



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Boletín nº 219  
viernes, 15 de noviembre de 2019

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Área de Presidencia y Relaciones Institucionales (Badajoz)

- [05251] Corrección de errores en el anuncio número 4969 publicado en el BOP número 206 de 28 de octubre de 2019, en relación con la 7.ª convocatoria del fondo extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz

##### Área de Presidencia y Relaciones Institucionales

##### Secretaría General (Badajoz)

- [05296] Convocatoria de sesión plenaria extraordinaria a celebrar el día 18 de noviembre de 2019  
[05295] Convocatoria de sesión plenaria extraordinaria urgente a celebrar el día 18 de noviembre de 2019

##### Delegación de Cultura y Deportes (Badajoz)

- [05276] Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Conservatorios Municipales de Música durante 2020  
[05274] Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2020  
[05275] Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares durante 2020  
[05273] Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2020  
[05309] Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con conservatorios municipales de música durante 2020  
[05310] Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con escuelas municipales de música durante 2020  
[05312] Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con universidades populares durante 2020  
[05307] Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las federaciones deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante 2020

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Aceuchal

- [05258] Delegación de funciones de la Alcaldía

#### Ayuntamiento de Azuaga

- [05235] Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y tribunal de selección de las pruebas selectivas para dos plazas de Agentes de la Policía Local

#### Ayuntamiento de Badajoz

- [05263] Corrección de errores de las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, del puesto número 690 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz

#### Ayuntamiento de La Codosera

- [05246] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2019

#### Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

- [05259] Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

#### Ayuntamiento de Medina de las Torres

- [05268] Corrección de error en edicto publicado el 17 de octubre de 2019, sobre derogación de las Ordenanzas de alcantarillado, basura y agua

#### Ayuntamiento de Valdelacalzada

- [05297] Aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales

#### Ayuntamiento de Valverde de Burguillos

- [05267] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2019

#### Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

- [05228] Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas fiscales (ICIO, IVTM, IBI) del Ayuntamiento de

- Villafranca de los Barros  
[05232] Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos para la provisión interina de una plaza de Gestor de Recursos Humanos  
[05231] Nueva convocatoria para una plaza de Oficial de la Policía Local, promoción interna

## MANCOMUNIDADES

### Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza

- [05252] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2018

## ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

---

### JUNTA DE EXTREMADURA

#### Consejería de Economía e Infraestructuras

##### Dirección General de Industria, Energía y Minas (Badajoz)

- [03506] Autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto "Reubicación de la CT Peraleda I y desdoblamiento de la LAMT "Monterrubio" de la STR "Helechal" tramo de alimentación al mismo, en Peraleda del Zaucejo

#### Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

##### Dirección General de Industria, Energía y Minas (Badajoz)

- [04992] Autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto "línea aérea de MT20KV, entre el apoyo n.º 4 de la "LAMT EDAR" y el CT "Tío Federico" en el término municipal de Campillo de Llerena

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

### TRIBUNALES SUPERIORES

#### Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

##### Secretaría de Gobierno (Cáceres)

- [05257] Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Alconchel  
[05262] Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Barcarrota  
[05260] Nombramiento de Juez de Paz sustituto en San Vicente de Alcántara  
[05261] Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Valverde de Burguillos  
[05256] Nombramiento de Juez de Paz titular en Alconchel  
[05255] Nombramiento de Juez de Paz titular en Higuera de Llerena  
[05250] Nombramiento de Juez de Paz titular en San Pedro de Mérida  
[05254] Nombramiento de Juez de Paz titular en Valencia del Ventoso

### JUZGADOS

#### Juzgados de lo Social

##### Juzgado de lo Social Número 1 (Badajoz)

- [05277] Citación despido/ceses en general 595/2019  
[05265] Citación despido/ceses en general 628/2019  
[05266] Citación procedimiento ordinario 668/2019  
[05271] Notificación ejecución de títulos judiciales 180/2012

##### Juzgado de lo Social Número 2 (Badajoz)

- [05279] Notificación ejecución de títulos judiciales 101/2019

##### Juzgado de lo Social Número 3 (Badajoz)

- [05281] Citación y notificación procedimiento ordinario 418/2019  
[05264] Notificación ejecución de títulos judiciales 123/2019

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Presidencia y Relaciones Institucionales**  
**Badajoz**

**Anuncio 5251/2019**

*Corrección de errores en el anuncio número 4969 publicado en el BOP número 206 de 28 de octubre de 2019, en relación con la 7.ª convocatoria del fondo extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz*

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**ASUNTO: CORRECCIÓN DE ERRORES ANUNCIO NÚMERO 4969 BOP NÚMERO 206, DE 28 DE OCTUBRE DE 2019", EN RELACIÓN CON LA 7.ª CONVOCATORIA DEL FONDO EXTRAORDINARIO DE ANTICIPOS REINTEGRABLES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ**

Visto el informe de la Tesorería General de esta entidad por el que se advierte error en la resolución y anuncio precitados, afectando al Ayuntamiento de Benquerencia y a la entidad local menor de Palazuelo, consistente en indicar un total de 30 cuotas trimestrales de reintegro con los correspondientes importes por cuotas calculados en su razón, y proponiendo en consecuencia su rectificación,

Resultando que corresponden 40 cuotas trimestrales ya que la primera es en marzo de 2020 y la última en diciembre de 2029 tal como se indica en la propia resolución, procede subsanar el error advertido de acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Por cuanto precede, y en uso de las competencias propias, de acuerdo con la normativa vigente (artículo 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y las propias bases reguladoras de la convocatoria (base 10.ª),

**HE RESUELTO:**

- Aprobar la corrección de errores en el decreto y anuncio número 4969 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 206, de 28 de octubre de 2019, relativo a "resolución de Presidencia de concesión de anticipos reintegrables de la 7.ª convocatoria del fondo extraordinario de anticipos reintegrables a entidades locales de la provincia de Badajoz, publicada en el BOP de 19 de septiembre de 2019, consistente en:

Cuadro de resultados del apartado quinto de la resolución:

- BENQUERENCIA DE LA SERENA, en la columna N.º CUOTAS M/T donde dice "30" debe decir "40", y en la columna IMPORTE POR CUOTA donde dice: "3.058,58" debe decir "2.293,94".
- PALAZUELO, en la columna N.º CUOTAS M/T donde dice "30" debe decir "40", y en la columna IMPORTE POR CUOTA donde dice: "2.643,80" debe decir "1.982,85".

Conforme al artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y base 10.ª de la convocatoria, esta resolución será objeto de publicación en el BOP, surtiendo la misma los propios efectos de notificación.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, las entidades afectadas podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante esta Presidencia, o interponer directamente contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Es cuanto se dispone en cumplimiento de la normativa vigente, procediendo el resto de actuaciones en aras a su realización efectiva.

En Badajoz a 12 de noviembre de 2019.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.- El Secretario General, José M.ª Cumbres Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Presidencia y Relaciones Institucionales**  
**Secretaría General**  
**Badajoz**  
**Anuncio 5296/2019**

*Convocatoria de sesión plenaria extraordinaria a celebrar el día 18 de noviembre de 2019*

**CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA**

En cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 46.1,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el 61.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la Corporación provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 18 de noviembre, a las 10:00 horas de su mañana, en el salón de sesiones del Palacio de esta Diputación, a fin de resolver sobre el único asunto objeto de su convocatoria, expresado a continuación:

Asunto: "Límite de gasto no financiero para el ejercicio 2020, y aprobación —si procede— del presupuesto general de la Institución anualidad 2020, así como los documentos integrantes y vinculados al mismo."

Al mismo tiempo, se hace saber que la sesión tiene carácter público.

En Badajoz, 14 de noviembre de 2019.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Presidencia y Relaciones Institucionales**  
**Secretaría General**  
**Badajoz**  
**Anuncio 5295/2019**

*Convocatoria de sesión plenaria extraordinaria urgente a celebrar el día 18 de noviembre de 2019*

**CONVOCATORIA DE SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE**

A finales del actual ejercicio presupuestario, se ha puesto de manifiesto la necesidad de tramitar dos expedientes de modificaciones de crédito, correspondientes al presupuesto general de la Institución Provincial, anualidad 2019:

- Uno de los expedientes, recogería la dotación de los créditos necesarios para habilitar dos subvenciones nominativas, destinadas a los ayuntamientos de Gadiana del Caudillo y de Badajoz, por las cuantías que les fueron denegadas con cargo a los planes provinciales convocados durante el ejercicio 2018.
- El otro expediente corresponde a la necesidad de arbitrar el crédito necesario, para posibilitar el pago de la primera fase del Plan Provincial DINAMIZA, que estará en vigor durante el ejercicio 2020, con cargo al presupuesto de la anualidad 2019.

Afrontar tales gastos resulta urgente e inaplazable al ejercicio siguiente, al tratarse de facilitar de forma inmediata, la financiación necesaria a los ayuntamientos beneficiarios, para llevar a cabo las actuaciones correspondientes, a la vez que contribuir con ello, a la transacción en los procedimientos judiciales con los citados municipios.

A tal efecto, y en cumplimiento a cuanto se determina en el artículo 46.2,b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el 61.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la

Corporación provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria urgente el próximo día 18 de noviembre de 2019, a las 9:30 horas de su mañana, en el salón de sesiones del Palacio de esta Diputación, a fin de resolver sobre los asuntos que constituyen el orden del día:

1. Ratificación del carácter extraordinario urgente de la sesión plenaria.
2. Expediente de modificación de crédito número 72/2019. Subvención ayuntamientos de Badajoz y Gadiana del Caudillo.
3. Expediente de modificación de crédito número 73/2019. Plan Dinamiza 2020.

Y al propio tiempo se hace saber que la sesión plenaria extraordinaria urgente, tiene carácter público.

Badajoz, 14 de noviembre de 2019.- El Presidente, P.O., el Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Cultura y Deportes**  
**Badajoz**

**Anuncio 5276/2019**

*Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Conservatorios Municipales de Música durante 2020*

**BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA DURANTE 2020.**

Decreto: En Badajoz, a 8 de noviembre de 2019.

Con la finalidad de favorecer el crecimiento económico y social así como el impulso, solidaridad, reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la provincia, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de fomento, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución, como instrumento de planificación que permite mejorar la eficacia de las subvenciones. Dentro de los objetivos estratégicos del Plan se encuentra el fomento de las actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto a actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social, potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva y contribuyen al desarrollo local.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Presidencia para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Conservatorios Municipales de Música durante 2020, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz.

**HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Conservatorios Municipales de Música durante 2020 y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:



- Solicitud de subvención destinada a ayuntamientos de la provincia de Badajoz con Conservatorios Municipales de Música para 2020 (anexo I).

- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a ayuntamientos con Conservatorios Municipales de Música para 2020 (anexo VI).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General. El Presidente. P.D. El Vicepresidente Primero Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes. Fdo: Ricardo Cabezas Martín. (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019). Ante mí. El Secretario General. Fdo: José María Cumbres Jiménez.

#### BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA DURANTE 2020.

En concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz (PES) y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, la Delegación de Cultura y Deportes ha establecido unas líneas generales de fomento y promoción cultural para la coordinación y realización de las acciones culturales de la Diputación de Badajoz destinadas a los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Conservatorio Municipal de Música.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Estas líneas de fomento y promoción cultural persiguen una mejora de la calidad de la programación cultural en la provincia y una mayor participación de los ayuntamientos en la gestión de los programas culturales patrocinados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se enmarca la Delegación de Cultura y Deportes.

En este sentido, se prestará especial atención a las actividades que incluyan contenidos relacionados con la accesibilidad, la diversidad, la proximidad, la igualdad, la solidaridad y la educación, con el fin de que las necesidades e intereses de los ciudadanos estén en el centro de las políticas culturales de la Diputación de Badajoz.

Igualmente, y de cara a la consecución de los objetivos que nos hemos marcado dentro de esas líneas estratégicas de promoción cultural, la oferta se orienta a la construcción e implementación de proyectos que puedan incluir diversas actividades coherentes con los propósitos de las mismas. Así, junto a las actividades propias de la Diputación de Badajoz, la oferta a los municipios, entidades locales menores y asociaciones sin fines de lucro conformará una oferta cultural de diversas actividades complementarias o periféricas que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de la oferta a los ciudadanos.

La Diputación de Badajoz, consciente de la importancia de la actividad que desarrollan los municipios en la enseñanza y promoción de la música en nuestra provincia, viene a realizar esta convocatoria con el objetivo de colaborar con los mismos en esta labor.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, toda la política de fomento de la Diputación de Badajoz dirigida a entidades locales de la provincia se sustenta en la defensa de los valores democráticos y el cumplimiento de la legislación vigente establecida al efecto.

**BASE 1. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios de la provincia que cuenten con Conservatorio Municipal de Música. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de funcionamiento de los mismos durante el ejercicio 2020.

**BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria asciende a 50.000,00 € (cincuenta mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 111/32600/46200 de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2020.

Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que dispongan de Conservatorio Municipal para la enseñanza de la música y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Ser entidad local de la provincia de Badajoz.
- b. Para resultar beneficiarias, las entidades solicitantes deben demostrar o haber demostrado su compromiso con los valores democráticos y el cumplimiento de la legislación vigente establecida al efecto.
- c. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- e. El Conservatorio debe haber comenzado las clases en septiembre/octubre de 2019.

**BASE 4. SOLICITUDES.**

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos



normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto. Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). A dichos efectos, los anexos a esta convocatoria se podrán descargar en la siguiente dirección web: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> y [http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la fecha de inicio de las clases y previsión de duración de las mismas; relación de profesores que imparten la enseñanza; asignaturas que se imparten; horas lectivas semanales y número de matrículas en cada asignatura (según el modelo que figura en el anexo III).
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la entidad donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con el Conservatorio Municipal de Música, derivados de la liquidación del ejercicio 2019, o en su defecto de la última liquidación aprobada. (Según el modelo que figura en el anexo IV de la convocatoria).
- Acuerdo de la Corporación municipal de creación del Conservatorio Municipal de Música (sólo para aquellos ayuntamientos que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2019).

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 25.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos del Centro, que resulte de la liquidación del presupuesto de 2019, o en su defecto, de la última liquidación aprobada.
- La subvención sólo podrá cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento del Conservatorio Municipal de Música, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen durante el año 2020 y deberán ser efectivamente pagados antes de 31 de enero de 2021.

- Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total del centro para 2020.
- Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300,00 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no supere el 20%. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.
- Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I.

Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

#### BASE 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las cantidades a subvencionar a los ayuntamientos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, tienen como límites la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 50.000,00 euros, y el individual para cada solicitante que no podrá superar los 25.000,00 euros.

- Se concederá una subvención fija de 6.000,00 euros, siempre que así resulte una vez aplicados los límites establecidos en la base 5.

- En función de la aportación municipal al Centro, incluida la aportación de la Diputación:

Hasta 100.000,00 €	1.000,00 €
De 100.000,01 a 250.000,00 €	3.000,00 €
De 250.000,01 a 500.000,00 €	6.000,00 €
De 500.000,01 a 1.000.000,00 €	9.000,00 €
Más de 1.000.000,00 €	12.000,00 €

- El sobrante hasta los 50.000,00 euros consignados se distribuirá de la siguiente forma:

- El 50% a repartir entre todos los ayuntamientos que opten a la subvención en función del número de profesores del Centro. Caso de que el profesorado no tuviera jornada completa se considerará un profesor por cada 16 horas lectivas semanales.
- El otro 50% se distribuirá en función del número total de matrículas en las asignaturas impartidas.

**BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

**1.- Gestión e instrucción.**

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura y Deportes, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a los ayuntamientos beneficiarios.

**2.- Comisión de Valoración.**

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social o funcionario en quien delegue.
2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
3. Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue con voz pero sin voto.
5. Secretario de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a del Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el Instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

**3.- Resolución de la convocatoria.**

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados antes de 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

#### BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

#### BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.

- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al Ayuntamiento beneficiario de otras subvenciones destinadas al Conservatorio Municipal de Música por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.
- g. Comunicación a través del correo [cultura@dip-badajoz.es](mailto:cultura@dip-badajoz.es) a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- h. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9, que ya aparecían en la convocatoria de 2019, se tendrá en cuenta, además, a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos, apercibimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

#### BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada antes del día 31 de enero de 2021.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá preferentemente a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo VI: Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a ayuntamientos con Conservatorios Municipales de Música para 2020.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

Además, para el caso en el que la documentación se presente a través de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

C. Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la base 12 de la convocatoria, así como una copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, según establece el apartado d) de la base 9 de la convocatoria.

Los indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final son:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del Conservatorio Municipal.
- Número de alumnos beneficiados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.



- Incremento de acciones culturales en el área de influencia del Conservatorio Municipal.
- Continuidad en el tiempo del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

#### D. Justificación económica.

##### D.1.- Importe a justificar.

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión.

Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

##### D.2.- Documentación a aportar.

- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad según el modelo que figura en el anexo V de cuenta justificativa en el que figure que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que contendrá:

☐ Una relación de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en el apartado D.1 con indicación de los números de operación, fechas e importes.

☐ Que el pago de las obligaciones certificadas se ha realizado dentro de la fecha de justificación (31 de enero de 2021)

☐ Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Centro con indicación del importe y su procedencia.

☐ En caso de que en la justificación económica se incluyan gastos de personal, deberá consignarse el total de gastos incluyendo IRPF y seguros sociales.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, sin perjuicio de la posterior liquidaciones de intereses que proceda.
- Carta de Pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto la memoria técnica como la justificación económica podrán entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

#### BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección:



<https://www.dip-badajoz.es> para general conocimiento de los interesados.

2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.
3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<https://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### BASE 12.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia del Conservatorio Municipal.
- Número de alumnos beneficiados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Incremento de acciones culturales en el área de influencia del Conservatorio Municipal.
- Continuidad en el tiempo del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

#### BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 37.1. apartados f) e i) de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo que se dispone en el Plan Estratégico de Subvenciones, las entidades locales que concurren a esta convocatoria deben haber asumido el compromiso de la defensa de los valores democráticos y el cumplimiento de la legislación vigente establecida al efecto.

c. Incumplimientos y efectos. En caso de proceder la exigencia de reintegro por causa de incumplimiento, el mismo se verá incrementado con el interés de demora correspondiente.

#### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN.

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera de plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación completa fuera de plazo del requerimiento, con /sin solicitud de prórroga: 0,5% del importe concedido.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  1. No presentación, presentación incompleta o sin los indicadores (base 12) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva: Apercibimiento.
  2. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay, apercibimiento.
  3. No utilización de modelos normalizados o medio adecuado: Apercibimiento.
  4. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica: Reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.
  5. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.

6. No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.
7. No presentación de la carta de pago: Apercibimiento.

## RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES.

## - Cumplimiento defectuoso:

1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
3. Incumplimiento del deber de comunicación de eventualidades, si esta hubiese requerido modificación de concesión: Reintegro total, en otro caso, apercibimiento.
4. No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
5. Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
6. No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.
7. Pago fuera de plazo: Si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo: Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

## - Otros incumplimientos:

1. No participar en campañas provinciales de sensibilización y divulgación: Apercibimiento.
2. No comunicar actos públicos de presentación del proyecto subvencionado: Apercibimiento.

## BASE 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos que cuenten con Conservatorios Municipales de Música durante el año 2020.	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional	<a href="http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php">www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php</a>	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

## BASE 15. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la

publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.-En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones; la Ordenanza provincial de subvenciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

TERCERA.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada a ayuntamientos de la provincia de Badajoz con Conservatorios Municipales de Música para 2020 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a ayuntamientos con Conservatorios Municipales de Música para 2020 (anexo VI).

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2020

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, cuyo CIF, es \_\_\_\_\_,

#### EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Conservatorios Municipales de Música de la provincia de Badajoz para el año 2020.

Segundo: Que el Ayuntamiento que represento dispone de Conservatorio Municipal de Música y reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el Ayuntamiento que presido en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de

- noviembre (anexo II).
2. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se hace constar la fecha de inicio de las clases y previsión de duración de las mismas; relación de profesores que imparten la enseñanza; asignaturas que se imparten; horas lectivas semanales y número de matrículas en cada asignatura (según el modelo que figura en el anexo III).
  3. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la entidad donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con el Conservatorio Municipal de Música, derivados de la liquidación del ejercicio 2019, o en su defecto de la última liquidación aprobada. (Según el modelo que figura en el anexo IV de la convocatoria).
  4. Acuerdo de la Corporación municipal de creación del Conservatorio Municipal de Música (sólo para aquellos ayuntamientos que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2019).

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto primero de este documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

\_\_\_\_\_

ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Conservatorios Municipales de Música para el año 2020.

DECLARA:

Primero: Que el Ayuntamiento que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Segundo: Que el Ayuntamiento no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

ANEXO III  
SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE  
MÚSICA PARA 2020

CERTIFICACIÓN RELATIVA A DATOS ACADÉMICOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA

Don/doña \_\_\_\_\_, Secretario/a Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

a) Que según la documentación que obra a mi cargo en esta Secretaría, y en relación con la solicitud de subvención destinada a los Conservatorios Municipales de Música, las clases que se imparten en el Conservatorio Municipal de Música de esta localidad, correspondientes al curso 2019-2020, comenzaron el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, teniendo una duración prevista hasta el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

b) Que los datos requeridos sobre los profesores, asignaturas que se imparten, número de matrículas en cada asignatura y horas lectivas semanales son los que se relacionan a continuación:

Asignatura	Profesor	Número de matrículas	Horas lectivas semanales
	Total n.º de profesores:	Total:	Total:

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

V.º B.º El Secretario/a Secretario/a-Interventor/a,

El Alcalde/sa,

ANEXO IV  
SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON CONSERVATORIO MUNICIPALES DE  
MÚSICA PARA 2020

CERTIFICACIÓN RELATIVA A DATOS PRESUPUESTARIOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA

Don/doña \_\_\_\_\_, Secretario/a Secretario/a-Interventor/a del

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

## CERTIFICA:

Que conforme resulta de la liquidación del ejercicio 2019 (en su defecto, indicar la última liquidación aprobada):

PRIMERO: Que se han reconocido contablemente obligaciones, conforme establece el artículo 59 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, relativas a gastos derivados del Conservatorio Municipal de Música por un importe de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO: Que se han reconocido derechos con destino a la financiación del Conservatorio Municipal de Música con el siguiente desglose:

Organismo	Derechos liquidados
	€
	€
	€
	€
	€

TERCERO: Que se han obtenido unos ingresos en concepto de precios públicos por cuotas o matrículas abonadas por los alumnos de \_\_\_\_\_ €.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

V.º B.º El Secretario/a Secretario/a-Interventor/a,

El Alcalde/sa,

## ANEXO V

SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTAN CON CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA EN 2020

## CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/doña ..... Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local ..... con CIF..... en relación con la subvención concedida por....., de la Diputación de Badajoz, en el año ..... , y que se relaciona a continuación:

Proyecto/Actividad que se subvenciona:
Procedimiento de concesión:
<input type="checkbox"/> Concurrencia:
Convocatoria Pública: BOP n.º..... Anuncio: .....
Resolución: BOP n.º..... Anuncio: .....
Directa:
<input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/convenio de fecha.....
<input type="checkbox"/> Otras: ..... Resolución/convenio de fecha.....
Lugar de ejecución:



Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
Importe de la subvención concedida:	
Importe correspondiente a la aportación propia:	
Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad: (Abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones)	

## CERTIFICO

- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, el objeto de la subvención se ha ejecutado, la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Importe (euros)	Importe financiado por la subvención de Diputación (€)
Total gasto financiado con la subvención de Diputación:			

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

Aplicación presupuestaria	N.º Operación	Importe (euros)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad financiadora (*)
Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:				

\* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, .....y efectivamente pagados antes del ..... (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables así como a los pagos en efectivo.

- Se han recibido los siguientes ingresos/aportaciones para financiar el proyecto/actividad subvencionada:

Entidad	CIF	Importe (euros)

- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SÍ NO

• Otras consideraciones a certificar: .....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Secretario/a o el/la Secretario/a-Interventor/a, fdo. \_\_\_\_\_

V.º B.º El/la Alcalde/sa, fdo. \_\_\_\_\_

#### ANEXO VI

#### REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS CON CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2020

En relación con la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ € en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a los Conservatorios Municipales de Música para el año 2020, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica del Conservatorio Municipal.
- Certificado de justificación de la subvención expedido por el Secretario/a o Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad (anexo V).
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Dossier fotográfico que demuestre la utilización de la identidad corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades realizadas por el Conservatorio Municipal de Música en el año 2020 a cargo de esta subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a 12 de noviembre de 2019.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Cultura y Deportes**  
**Badajoz**

**Anuncio 5274/2019**

*Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2020*

**BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DURANTE 2020.**

Decreto: En Badajoz, a 8 de noviembre de 2019.

Con la finalidad de favorecer el crecimiento económico y social así como el impulso, solidaridad, reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la provincia, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de fomento, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución, como instrumento de planificación que permite mejorar la eficacia de las subvenciones. Dentro de los objetivos estratégicos del Plan se encuentra el fomento de las actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto a actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social, potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva y contribuyen al desarrollo local.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Presidencia para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2020, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz.

**HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante 2020, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención destinada a ayuntamientos de la provincia de Badajoz con Escuelas Municipales de Música para 2020 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a ayuntamientos con Escuelas Municipales de Música para 2020 (anexo VI).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General. El Presidente. P.D. El Vicepresidente Primero Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes. Fdo: Ricardo Cabezas Martín. (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019). Ante mí. El Secretario General. Fdo: José María Cumbres Jiménez.

#### BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DURANTE 2020.

En concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz (PES) y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, la Delegación de Cultura y Deportes ha establecido unas líneas generales de fomento y promoción cultural para la coordinación y realización de las acciones culturales de la Diputación de Badajoz destinadas a los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Escuela Municipal de Música.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Estas líneas de fomento y promoción cultural persiguen una mejora de la calidad de la programación cultural en la provincia y una mayor participación de los ayuntamientos en la gestión de los programas culturales patrocinados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se enmarca la Delegación de Cultura y Deportes.

En este sentido, se prestará especial atención a las actividades que incluyan contenidos relacionados con la accesibilidad, la diversidad, la proximidad, la igualdad, la solidaridad y la educación, con el fin de que las necesidades e intereses de los ciudadanos estén en el centro de las políticas culturales de la Diputación de Badajoz.

Igualmente, y de cara a la consecución de los objetivos que nos hemos marcado dentro de esas líneas estratégicas de promoción cultural, la oferta se orienta a la construcción e implementación de proyectos que puedan incluir diversas actividades coherentes con los propósitos de las mismas. Así, junto a las actividades propias de la Diputación de Badajoz, la oferta a los municipios, entidades locales menores y asociaciones sin fines de lucro conformará una oferta cultural de diversas actividades complementarias o periféricas que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de la oferta a los ciudadanos.

La Diputación de Badajoz, consciente de la importancia de la actividad que desarrollan los municipios en la enseñanza y promoción de la música en nuestra provincia a través de las Escuelas Municipales de Música, viene a realizar esta convocatoria con el objetivo de colaborar con los mismos en esta labor.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, toda la política de fomento de la Diputación de Badajoz dirigida a entidades locales de la provincia se sustenta en la defensa de los valores democráticos y el cumplimiento de la legislación vigente establecida al efecto.

#### BASE 1. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

El objeto de estas bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los ayuntamientos de la provincia que cuenten con Escuela Municipal de Música. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2020.

**BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria asciende a 375.000,00 € (trescientos setenta y cinco mil euros), e irá imputada a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 111/32600/46200 de los presupuestos generales de Diputación de Badajoz para el año 2020.

Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.**

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que dispongan de Escuela Municipal para la enseñanza de la Música y cumplan los siguientes requisitos:

- a. Tener menos de 20.000 habitantes, pudiendo demandar subvención para una sola Escuela por localidad, y siempre que no haya solicitado subvención para Conservatorios Municipales de Música en 2020.
- b. Para resultar beneficiarias, las entidades solicitantes deben demostrar o haber demostrado su compromiso con los valores democráticos y el cumplimiento de la legislación vigente establecida al efecto.
- c. No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o, en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- e. Las clases de la Escuela Municipal de Música deben haber comenzado en septiembre/octubre de 2019.

**BASE 4. SOLICITUDES.**

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación



de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto. Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). A dichos efectos, los anexos a esta convocatoria se podrán descargar en la siguiente dirección web: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> y <http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se haga constar la fecha de inicio de las clases y previsión de duración de las mismas; relación de profesores que imparten la enseñanza; asignaturas que se imparten; horas lectivas semanales y número de matrículas en cada asignatura (según el modelo que figura en el anexo III).
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la entidad donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Escuela Municipal de Música, derivados de la liquidación del ejercicio 2019, o en su defecto de la última liquidación aprobada (según el modelo que figura en el anexo IV de la convocatoria).
- Acuerdo de la Corporación municipal de creación de la Escuela Municipal de Música (sólo para aquellos ayuntamientos que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2019).

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a. El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 9.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos del Centro, que resulte de la liquidación del presupuesto de 2019, o en su defecto, de la última liquidación aprobada.
- b. La subvención sólo podrá cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- c. Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- d. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.
- e. Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el



presupuesto total del centro para 2020.

f. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300,00 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no supere el 20%. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

g. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el objeto de la convocatoria.

#### BASE 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las cantidades a subvencionar a los ayuntamientos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, tienen como límites la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 375.000,00 euros, y el individual para cada solicitante que no podrá superar los 9.000,00 euros.

- Se concederá una subvención fija de 1.000,00 euros, siempre que así resulte una vez aplicados los límites establecidos en la base 5.

- En función de la aportación municipal al Centro, incluida la aportación de la Diputación:

De 6.000,00 a 15.000,00 €	Hasta 1.000,00 €
De 15.000,01 a 30.000,00 €	Hasta 2.000,00 €
De 30.000,01 a 50.000,00 €	Hasta 3.000 €
De 50.000,01 a 100.000,00 €	Hasta 4.000 €
Más de 100.000,00 €	Hasta 5.000,00 €

- La Comisión de Valoración establecerá una subvención única de 1.000,00 €, siempre que la dotación presupuestaria lo permita, para aquellas escuelas de música que sean de nueva creación o que, por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas, no dispongan de datos presupuestarios o de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

- El sobrante hasta los 375.000,00 euros consignados se distribuirá de la siguiente forma:

- El 50% a repartir entre todos los ayuntamientos que opten a la subvención en función del número de profesores del Centro. Caso de que el profesorado no tuviera jornada completa se considerará un profesor por cada 16 horas lectivas semanales.
- El otro 50% se distribuirá en función del número total de matrículas en las asignaturas impartidas.

#### BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

#### 1.- Gestión e instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura y Deportes que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a los ayuntamientos beneficiarios.

#### 2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social o funcionario en quien delegue.
2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
3. Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue con voz pero sin voto.
5. Secretario de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a del Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el Instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

#### 3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados antes de 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

#### BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Quedan expresamente excluidas estas subvenciones de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

#### BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al Ayuntamiento beneficiario de otras subvenciones destinadas a la Escuela Municipal de Música por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso

de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.

f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.

g. Comunicación a través del correo [cultura@dip-badajoz.es](mailto:cultura@dip-badajoz.es) a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización de la actividad subvencionada para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.

h. Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9, que ya aparecían en la convocatoria de 2019, se tendrá en cuenta, además, a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos, apercibimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

#### BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de justificación: La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada antes del día 31 de enero de 2021.

B. Forma de remisión de la justificación: El expediente justificativo se remitirá preferentemente a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo VI: Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a ayuntamientos con Escuelas Municipales de Música para 2020.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

Además, para el caso en el que la documentación se presente a través de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

C. Justificación técnica: Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la base 12 de la convocatoria, así como una copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, según establecen el apartado d) de la base 9 de la convocatoria.

Los indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final son:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la Escuela Municipal de Música.
- Número de alumnos beneficiados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Incremento de acciones culturales en el área de influencia de la Escuela Municipal de Música.

- Continuidad en el tiempo del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

#### D. Justificación económica.

##### D.1.- Importe a justificar.

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión.

Sin embargo, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

##### D.2.- Documentación a aportar.

- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y Vº Bº del Presidente de la entidad según el modelo que figura en el anexo V de cuenta justificativa en el que figure que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que contendrá:

☐ Una relación de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en el apartado D.1 con indicación de los números de operación, fechas e importes.

☐ Que el pago de las obligaciones certificadas se ha realizado dentro de la fecha de justificación (31/01/2021).

☐ Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Centro con indicación del importe y su procedencia.

☐ En caso de que en la justificación económica se incluyan gastos de personal, deberá consignarse el total de gastos incluyendo IRPF y seguros sociales.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, sin perjuicio de la posterior liquidaciones de intereses que proceda.
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato: Tanto la memoria técnica como la justificación económica deberán entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la justificación: Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

#### BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1. Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es>, para general conocimiento de los interesados.



2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.
3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<https://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### BASE 12.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la Escuela Municipal de Música.
- Número de alumnos beneficiados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Incremento de acciones culturales en el área de influencia de la Escuela Municipal de Música.
- Continuidad en el tiempo del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

#### BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 37.1. apartados f) e i) de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo que se dispone en el Plan Estratégico de Subvenciones, las entidades locales que concurren a esta convocatoria deben haber asumido el compromiso de la defensa de los valores democráticos y el cumplimiento de la legislación vigente establecida al efecto.

c. Incumplimientos y efectos. En caso de proceder la exigencia de reintegro por causa de incumplimiento, el mismo se verá incrementado con el interés de demora correspondiente.

#### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN.

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera de plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación completa fuera de plazo del requerimiento, con /sin solicitud de prórroga: 0,5% del importe concedido.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  1. No presentación, presentación incompleta o sin los indicadores (base 12) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva: Apercibimiento.
  2. No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay, apercibimiento.
  3. No utilización de modelos normalizados o medio adecuado: Apercibimiento.
  4. Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica: Reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.
  5. Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: Reintegro total.
  6. No reintegro del sobrante: Reintegro del importe.

## 7. No presentación de la carta de pago: Apercibimiento.

## RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES.

## 1. Cumplimiento defectuoso:

1. Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
2. Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
3. Incumplimiento del deber de comunicación de eventualidades, si esta hubiese requerido modificación de concesión: Reintegro total, en otro caso, apercibimiento.
4. No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
5. Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
6. No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.
7. Pago fuera de plazo: Si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo: Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

## 2. Otros incumplimientos:

1. No participar en campañas provinciales de sensibilización y divulgación: Apercibimiento.
2. No comunicar actos públicos de presentación del proyecto subvencionado: Apercibimiento.

## BASE 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos que cuenten con Escuelas Municipales de Música durante el año 2020.	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional	<a href="http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php">www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php</a>	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

## BASE 15. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones; la Ordenanza provincial de subvenciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

TERCERA.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada a ayuntamientos de la provincia de Badajoz con Escuelas Municipales de Música para 2020 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a ayuntamientos con Escuelas Municipales de Música para 2020 (anexo VI).

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2020

Don/doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, cuyo CIF, es \_\_\_\_\_,

#### EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Escuelas Municipales de Música de la provincia de Badajoz para el año 2020.

Segundo: Que el Ayuntamiento que represento dispone de Escuela Municipal de Música y reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el Ayuntamiento que presido en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).
2. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor del Ayuntamiento donde se hace constar la fecha de inicio de las

clases y previsión de duración de las mismas; relación de profesores que imparten la enseñanza; asignaturas que se imparten; horas lectivas semanales y número de matrículas en cada asignatura (según el modelo que figura en el anexo III).

3. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la entidad donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Escuela Municipal de Música, derivados de la liquidación del ejercicio 2019, o en su defecto de la última liquidación aprobada. (Según el modelo que figura en el anexo IV de la convocatoria).
4. Acuerdo de la Corporación municipal de creación de la Escuela Municipal de Música (sólo para aquellos ayuntamientos que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2019).

**SOLICITA:**

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto primero de este documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

\_\_\_\_\_

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Escuelas Municipales de Música para el año 2020.

**DECLARA:**

Primero: Que el Ayuntamiento que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Segundo: Que el Ayuntamiento no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

ANEXO III  
SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA  
PARA 2020

CERTIFICACIÓN RELATIVA A DATOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Don/doña \_\_\_\_\_, Secretario/a Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICA:

a) Que según la documentación que obra a mi cargo en esta Secretaría, y en relación con la solicitud de subvención destinada a las Escuelas Municipales de Música, las clases que se imparten en la Escuela Municipal de Música de esta localidad, correspondientes al curso 2019-2020, comenzaron el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, teniendo una duración prevista hasta el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

b) Que los datos requeridos sobre los profesores, asignaturas que se imparten, número de matrículas en cada asignatura y horas lectivas semanales son los que se relacionan a continuación:

Asignatura	Profesor	Número de matrículas	Horas lectivas semanales
	Total n.º de profesores:	Total:	Total:

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

V.º B.º El Secretario/a Secretario/a-Interventor/a,

El Alcalde/sa,

\_\_\_\_\_

ANEXO IV  
SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA  
PARA 2020

CERTIFICACIÓN RELATIVA A DATOS PRESUPUESTARIOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Don/doña \_\_\_\_\_, Secretario/a Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

CERTIFICA:



Que conforme resulta de la liquidación del ejercicio 2019 (en su defecto, indicar la última liquidación aprobada):

PRIMERO: Que se han reconocido contablemente obligaciones, conforme establece el artículo 59 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, relativas a gastos derivados de la Escuela Municipal de Música por un importe de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO: Que se han reconocido derechos con destino a la financiación de la Escuela Municipal de Música con el siguiente desglose:

Organismo	Derechos liquidados
	€
	€
	€
	€
	€

TERCERO: Que se han obtenido unos ingresos en concepto de precios públicos por cuotas o matrículas abonadas por los alumnos de \_\_\_\_\_ €.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_.

V.º B.º El Secretario/a Secretario/a-Interventor/a,

El Alcalde/sa,

ANEXO V

SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTAN CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA EN 2020

CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/doña ..... Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local ..... con CIF..... en relación con la subvención concedida por....., de la Diputación de Badajoz, en el año ..... , y que se relaciona a continuación:

Proyecto/Actividad que se subvenciona:	
Procedimiento de concesión:	
<input type="checkbox"/> Concurrencia:	
Convocatoria Pública: BOP n.º..... Anuncio: .....	
Resolución: BOP n.º..... Anuncio: .....	
Directa:	
<input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/convenio de fecha.....	
<input type="checkbox"/> Otras: ..... Resolución/convenio de fecha.....	
Lugar de ejecución:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
Importe de la subvención concedida:	

Importe correspondiente a la aportación propia:	
Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad: (Abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones)	

## CERTIFICO

- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, el objeto de la subvención se ha ejecutado, la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Importe (euros)	Importe financiado por la subvención de Diputación (€)
Total gasto financiado con la subvención de Diputación:			

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

Aplicación presupuestaria	N.º Operación	Importe (euros)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad financiadora (*)
Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:				

\* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, .....y efectivamente pagados antes del ..... (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables así como a los pagos en efectivo.

- Se han recibido los siguientes ingresos/aportaciones para financiar el proyecto/actividad subvencionada:

Entidad	CIF	Importe (euros)

- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Sí

NO

• Otras consideraciones a certificar: .....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Secretario/a o el/la Secretario/a-Interventor/a, fdo. \_\_\_\_\_

V.º B.º El/la Alcalde/sa, fdo. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## ANEXO VI

REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS  
CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA 2020

En relación con la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ € en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Escuelas Municipales de Música para el año 2020, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica de la Escuela Municipal de Música.
- Certificado de justificación de la subvención expedido por el Secretario/a o Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad (anexo V).
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Dossier fotográfico que demuestre la utilización de la identidad corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades realizadas por la Escuela de Música en el año 2020 a cargo de esta subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde/sa-Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a 12 de noviembre de 2019.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Cultura y Deportes**  
**Badajoz**  
**Anuncio 5275/2019**

*Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares durante 2020*

**BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES DURANTE 2020.**

Decreto: En Badajoz, a 8 de noviembre de 2019.

Con la finalidad de favorecer el crecimiento económico y social así como el impulso, solidaridad, reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la provincia, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de fomento, que aparecen definidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Institución, como instrumento de planificación que permite mejorar la eficacia de las subvenciones. Dentro de los objetivos estratégicos del Plan se encuentra el fomento de las actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto a actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social, potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva y contribuyen al desarrollo local.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en el Plan que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Presidencia para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares durante 2020, que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz.

**HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares durante 2020, y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención destinada a Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares para 2020 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares para 2020 (anexo V).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la Convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General. El Presidente. P.D. El Vicepresidente Primero Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes. Fdo: Ricardo Cabezas Martín. (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019). Ante mí. El Secretario General. Fdo: José María Cumbres Jiménez.

#### **BASES ESPECÍFICAS CON CONVOCATORIA REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES DURANTE 2020.**

En concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta Entidad, la Delegación de Cultura y Deportes ha establecido unas líneas generales de fomento y promoción cultural para la coordinación y realización de las acciones culturales de la Diputación de Badajoz destinadas a los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidad Popular.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Estas líneas de fomento y promoción cultural persiguen una mejora de la calidad de la programación cultural en la provincia y una mayor participación de los ayuntamientos en la gestión de los programas culturales patrocinados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores del Plan Estratégico de Subvenciones en el que se enmarca la Delegación de Cultura y Deportes.

En este sentido, se prestará especial atención a las actividades que incluyan contenidos relacionados con la accesibilidad, la diversidad, la proximidad, la igualdad, la solidaridad y la educación, con el fin de que las necesidades e intereses de los ciudadanos estén en el centro de las políticas culturales de la Diputación de Badajoz.

Igualmente, y de cara a la consecución de los objetivos que nos hemos marcado dentro de esas líneas estratégicas de promoción cultural, la oferta se orienta a la construcción e implementación de proyectos que puedan incluir diversas actividades coherentes con los propósitos de las mismas. Así, junto a las actividades propias de la Diputación de Badajoz, la oferta a los municipios, entidades locales menores y asociaciones sin fines de lucro conformará una propuesta cultural de diversas actividades complementarias o periféricas que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de la oferta a los ciudadanos.

La Diputación de Badajoz, consciente de la importancia de la actividad que en el ámbito del municipio desarrollan las Universidades Populares como dinamizadoras de la educación y la cultura, así como de la participación social de los ciudadanos, viene a realizar esta convocatoria con el objetivo de colaborar con las mismas en esta labor.

De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, toda la política de fomento de la Diputación de Badajoz dirigida a las entidades locales de la provincia se sustenta en la defensa de los valores democráticos y el cumplimiento de la legislación vigente establecida al efecto.

#### **BASE 1. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.**

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los municipios de la provincia que cuenten con Universidad Popular. Estas subvenciones se destinan a sufragar los gastos de funcionamiento de las mismas durante el ejercicio 2020.

#### **BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria asciende a 550.000,00 € (quinientos



cincuenta mil euros), e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en la aplicación presupuestaria 111/32600/46201 de los Presupuestos Generales de Diputación de Badajoz para el año 2020.

Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con Convocatoria, se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que dispongan de Universidad Popular y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener menos de 20.000 habitantes.
- b) Para resultar beneficiarias, las entidades solicitantes deben demostrar o haber demostrado su compromiso con los valores democráticos y el cumplimiento de la legislación vigente establecida al efecto.
- c) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- d) En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- e) La Universidad Popular debe encontrarse en funcionamiento durante 2020.

#### BASE 4. SOLICITUDES.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz.

Las solicitudes se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de las solicitudes se utilizarán los modelos normalizados e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse

en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto. Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). A dichos efectos, los anexos a esta convocatoria se podrán descargar en la siguiente dirección web: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php> y <http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la Entidad.
- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el Vº Bº del Alcalde, en la que se especifique el número de habitantes del municipio, que la Universidad Popular se encuentra en funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud y donde consten las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Universidad Popular, derivados de la liquidación del ejercicio 2019, o en su defecto de la última liquidación aprobada (según el modelo que figura en el anexo III de la Convocatoria).
- Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2019 con cargo a la subvención recibida de la Diputación de Badajoz.
- Proyecto de actividades a realizar durante el año 2020, incluyendo los cursos a impartir y previsión del número de alumnos.
- Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la Entidad, con el Vº Bº del Alcalde, donde conste la fecha de creación de la Universidad Popular (sólo para aquellos Ayuntamientos que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2019).

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a) El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 8.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos del Centro, que resulte de la liquidación del presupuesto de 2019, o en su defecto, de la última liquidación aprobada.
- b) La subvención sólo podrá cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento de la Universidad Popular, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- c) Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020.
- d) Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- e) Todos los gastos deberán ser realizados antes de 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.
- f) Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el

presupuesto total del centro para 2020.

g) Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no supere el 20%. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

h) Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I.

Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el objeto de la convocatoria.

#### BASE 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Las cantidades a subvencionar a los Ayuntamientos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, tienen como límites la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 550.000,00 euros, y el individual para cada solicitante que no podrá superar los 8.000,00 euros.

- Se concederá una subvención fija de 1.000,00 euros, siempre que así resulte una vez aplicados los límites establecidos en la base 5.<sup>a</sup>.
- En función del número de habitantes de la Localidad:

Hasta 1.000 habitantes	500,00 €
De 1.001 a 2.000 habitantes	750,00 €
De 2.001 a 5.000 habitantes	1.000,00 €
De 5.001 a 10.000 habitantes	1.500,00 €
De 10.001 a 20.000 habitantes	2.000,00 €

- La Comisión de Valoración establecerá una subvención única de 1.000,00 €, siempre que la dotación presupuestaria lo permita, para aquellas Universidades Populares que sean de nueva creación o que, por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas, no dispongan de datos presupuestarios o de actividades realizadas en el ejercicio anterior.
- En caso de la existencia de sobrante hasta los 550.000,00 euros consignados, se distribuirá en función de la memoria de actividades del año 2019 y del proyecto de actividades presentado para el año 2020, donde se evaluará la correcta presentación del proyecto, la capacidad del solicitante, el personal, actividades y número de alumnos a los que va destinado, dándose prioridad a los proyectos que intervengan en los ejes de formación, empleo o promoción cultural, estableciéndose 8 posibles tramos de subvención: 0,00 €, hasta 250,00 €, hasta 500,00 €, hasta 1.000,00 €, hasta 2.000,00 €, hasta 3.000,00 €, hasta 4.000,00 € y hasta 5.000,00 €. Para acceder a estos tramos se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- o Que aparezca una relación de las actividades a desarrollar, detallándose cada una de ellas, con sus objetivos, metodología, personas a las que va dirigida, edades, temporalización, personal, conclusiones y todo aquello que se considere oportuno aportar.
- o Que sean proyectos destinados a ejes de formación, empleo o promoción cultural, destinado a jóvenes y mujeres principalmente.
- o Que aporte material gráfico de las actividades presentadas para el proyecto 2020: bocetos de carteles, estudio de espacios donde se desarrollan las actividades, programaciones de las actividades, dípticos, material publicitario, etc.
- o Que presente una memoria detallada del año 2019, presentando una evaluación general del proyecto, aportando material gráfico, cartelería, etc.
- o Que incluya material donde se demuestre la incorporación de la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todas las actividades relativas al proyecto presentado en 2019.
- o Que contenga material gráfico y documental de las posibles ruedas de prensa, repercusión mediática de las actividades realizadas, fotografías, etc.
- o Que se trate de proyectos consolidados en el tiempo.
- o Que presenten un presupuesto coherente con el proyecto presentado, las actividades a realizar y la capacidad del solicitante.
- o Cualquier otra aportación presentada en el proyecto que la Comisión de Valoración considere oportuno valorar, siempre que esté relacionada con los puntos anteriormente mencionados.

#### BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

##### 1.- Gestión e Instrucción.

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura y Deportes que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será el Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General sobre aquellas solicitudes que hayan entrado en plazo en el registro.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a los Ayuntamientos beneficiarios.

##### 2.- Comisión de Valoración.

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura, Juventud y Bienestar Social o funcionario en quien delegue.
2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.
3. Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue con voz pero sin voto.

4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue con voz pero sin voto.

5. Secretario de la Comisión de Valoración: Un\la funcionario\la del Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados antes de 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los



fondos, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Los ayuntamientos o entidades locales menores subvencionados recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

No obstante lo anterior, el pago queda condicionado a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención de ejercicios anteriores y misma convocatoria.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

#### BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades subvencionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al Ayuntamiento beneficiario de otras subvenciones destinadas a la Universidad Popular por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f) Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados.
- g) Comunicación a través del correo cultura@dip-badajoz.es a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de presentación (rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- h) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9, que ya aparecían en la convocatoria de 2019, se tendrá en cuenta, además, a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos, apercibimientos y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

#### BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé la Cuenta Justificativa Simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

A. Plazo de Justificación: La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada antes del día 31 de enero de 2021.

B. Forma de Remisión de la Justificación: El expediente justificativo se remitirá preferentemente a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo V: Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares para 2020.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

Además, para el caso en el que la documentación se presente a través de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

C. Justificación Técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la Base 12 de la convocatoria, así como una copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, según establece el apartado d) de la base 9 de la Convocatoria.

Los indicadores de resultado que deberán incluirse en la memoria final son:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la Universidad Popular.
- Número de alumnos beneficiados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Incremento de acciones culturales en el área de influencia de la Universidad Popular.
- Continuidad en el tiempo del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

D. Justificación Económica.

D.1.- Importe a justificar.

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión.

Sin embargo, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

D.2.- Documentación a aportar

- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la Entidad según el modelo que figura en el anexo IV de Cuenta Justificativa en el que figure que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que contendrá:

o Una relación de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos de la actividad subvencionada de acuerdo con lo establecido en el apartado D.1 con indicación de los números de operación, fechas e importes.

o Que el pago de las Obligaciones certificadas se ha realizado dentro de la fecha de justificación (31/01/2021).

o Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el Centro con indicación del importe y su procedencia.

o En caso de que en la justificación económica se incluyan gastos de personal, deberá consignarse el total de gastos incluyendo IRPF y Seguros Sociales.

o En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, sin perjuicio de la posterior liquidaciones de intereses que proceda.

o Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

E. Formato. Tanto la memoria técnica como la justificación económica deberán entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

F. Prórroga de la Justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

G. Requerimiento de Justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

#### BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1. Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la web de Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <https://www.dip-badajoz.es> para general conocimiento de los interesados.

2. La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

3. Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4. De conformidad con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<https://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### Base 12.- INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Localidades beneficiadas por el área de influencia de la Universidad Popular.
- Número de alumnos beneficiados.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Incremento de acciones culturales en el área de influencia de la Universidad Popular.
- Continuidad en el tiempo del proyecto.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

## BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se registrarán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 37.1. apartados f) e i) de la Ley General de Subvenciones y con arreglo a lo que se dispone en el Plan Estratégico de Subvenciones, las entidades locales que concurran a esta convocatoria deben haber asumido el compromiso de la defensa de los valores democráticos y el cumplimiento de la legislación vigente establecida al efecto.

c. Incumplimientos y efectos. En caso de proceder la exigencia de reintegro por causa de incumplimiento, el mismo se verá incrementado con el interés de demora correspondiente.

## RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN.

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

- Justificación completa fuera de plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: no se inicia procedimiento de reintegro.

- Justificación completa fuera de plazo del requerimiento, con /sin solicitud de prórroga: 0,5% del importe concedido.

- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

- No presentación, presentación incompleta o sin los indicadores (Base 12) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva: apercibimiento.
- No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay, apercibimiento.
- No utilización de modelos normalizados o medio adecuado: apercibimiento.
- Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica: reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.
- Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.
- No reintegro del sobrante: reintegro del importe.
- No presentación de la carta de pago: apercibimiento.

## RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES.

- Cumplimiento defectuoso:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.
- Incumplimiento del deber de comunicación de eventualidades, si esta hubiese requerido modificación de concesión: Reintegro total, en otro caso, apercibimiento.
- No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago: Reintegro de lo no acreditado.
- Pago fuera de plazo: Si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo: apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

- Otros incumplimientos:

- No participar en campañas provinciales de sensibilización y divulgación: Apercibimiento.
- No comunicar actos públicos de presentación del proyecto subvencionado: Apercibimiento.

## BASE 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Ayuntamientos que cuenten con Universidades Populares durante el año 2020.	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional	<a href="http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php">www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php</a>	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

#### BASE 15. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza Provincial de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las Bases reguladoras, la Convocatoria y la aprobación del gasto que desarrollará el procedimiento para la concesión de las Subvenciones.

TERCERA.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008), se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada a Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares para 2020 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvención destinada a Ayuntamientos de la



provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares para 2020 (anexo V).

ANEXO I

Solicitud de subvención destinada a Ayuntamientos de la provincia de badajoz que cuenten con Universidades Populares para 2020.

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, cuyo CIF, es \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de las bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares para el año 2020.

Segundo: Que el Ayuntamiento que represento dispone de Universidad Popular y reúne los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que el mismo se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés el ayuntamiento que presido en la participación de la citada convocatoria, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).
2. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la entidad, con el V.º B.º del Alcalde, en la que se especifica el número de habitantes del municipio, que la Universidad Popular se encuentra en funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud y donde constan las obligaciones reconocidas y derechos liquidados, relacionados con la Universidad Popular, derivados de la liquidación del ejercicio 2019, o en su defecto de la última liquidación aprobada. (Según el modelo que figura en el anexo III de la Convocatoria).
3. Memoria detallada de las actividades realizadas durante el año 2019, con cargo a la subvención recibida de la Diputación de Badajoz.
4. Proyecto de actividades a realizar durante el año 2020, incluyendo los cursos a impartir y previsión del número de alumnos.
5. Certificación del Secretario/Secretario-Interventor de la entidad, con el V.º B.º del Alcalde, donde conste la fecha de creación de la Universidad Popular (sólo para aquellos Ayuntamientos que no hayan obtenido esta ayuda en el ejercicio 2019).

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_.

El Alcalde/a-Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

## ANEXO II

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Alcalde/a-  
Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido  
en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a  
Universidades Populares para el año 2020.

## DECLARA:

Primero: Que el ayuntamiento que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Segundo: Que el ayuntamiento no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El Alcalde/a Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## ANEXO III

## SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES PARA 2020

## CERTIFICACIÓN RELATIVA A DATOS PRESUPUESTARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR

Don/doña \_\_\_\_\_, Secretario/a-Secretario/a Interventor/a del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

## CERTIFICA:

- 1.- Que el número de habitantes del municipio asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_.
- 2.- Que la Universidad Popular se encuentra en funcionamiento a la fecha de presentación de la solicitud de participación en esta convocatoria.
- 3.- Que conforme resulta de la liquidación del ejercicio 2019 (en su defecto, indicar la última liquidación aprobada):
  - a) Que se ha reconocido contablemente obligaciones, conforme establece al art. 59 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, relativas a gastos derivados de la Universidad Popular por un importe de: \_\_\_\_\_.
  - b) Que se han reconocido derechos con destino a la financiación de la Universidad Popular con el siguiente desglose:

ORGANISMO	DERECHOS LIQUIDADOS
	€
	€
	€
	€
	€

4.- Que se han obtenido unos ingresos en concepto de precios públicos por cuotas o matrículas abonadas por los alumnos de \_\_\_\_\_ €.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en \_\_\_\_\_, a \_\_, de \_\_\_\_\_, de 20 \_\_.

V.º B.º El Alcalde/sa,

El Secretario/Secretario-Interventor/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_ .

Fdo.: \_\_\_\_\_ .

#### ANEXO IV

### SUBVENCIÓN DESTINADA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTAN CON UNIVERSIDADES POPULARES DURANTE 2020

#### CUENTA JUSTIFICATIVA

Don/doña ..... Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a de la entidad local ..... con CIF..... en relación con la subvención concedida por....., de la Diputación de Badajoz, en el año ..... , y que se relaciona a continuación:

Proyecto/Actividad que se subvenciona:	
Procedimiento de concesión: <input type="checkbox"/> Concurrencia:	
Convocatoria Pública: BOP n.º..... Anuncio: .....	
Resolución: BOP n.º..... Anuncio: .....	
Directa:	
<input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/Convenio de fecha.....	
<input type="checkbox"/> Otras: ..... Resolución/Convenio de fecha.....	
Lugar de ejecución:	
Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	
Importe de la subvención concedida:	
Importe correspondiente a la aportación propia:	
Importe de otras subvenciones o aportaciones para la realización de la actividad: (Abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones)	

CERTIFICO

- Que según los datos obrantes en mi poder, de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, el objeto de la subvención se ha ejecutado, la subvención concedida ha sido destinada a los fines para los cuales se otorgó, los gastos responden indubitadamente a la naturaleza de la misma, obrando los justificantes en poder de esta entidad local.
- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a la subvención de Diputación de Badajoz:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Importe (euros)	Importe financiado por la subvención de Diputación (€)
Total gasto financiado con la subvención de Diputación:			

- Que a la fecha del presente certificado constan las siguientes obligaciones reconocidas netas, contabilizadas en el presupuesto de la entidad, con cargo a fondos propios de la entidad, u otras subvenciones o recursos:

Aplicación presupuestaria	N.º operación	Importe (euros)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (*)
Total gasto financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos:				

\* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en el cuadro inicial de este certificado.

Todos los gastos anteriores han sido devengados durante el período de ejecución establecido; esto es, .....y efectivamente pagados antes del ..... (según norma reguladora de concesión). Asimismo, han sido consideradas, a efectos de justificación, todas las limitaciones establecidas en las bases de la convocatoria a los gastos justificables así como a los pagos en efectivo.

- Se han recibido los siguientes ingresos/aportaciones para financiar el proyecto/actividad subvencionada:

Entidad	CIF	Importe (euros)

- El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.
- En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI  NO

- Otras consideraciones a certificar: .....

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Secretario/a o El/la Secretario/a - Interventor/a

V.º B.º El/la Alcalde/sa

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO V

## REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN destinada a AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES PARA 2020

En relación con la justificación de la subvención concedida al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ € en la convocatoria regulada por bases específicas para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Universidades Populares para el año 2020, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria Técnica de la Universidad Popular.
- Certificado de justificación de la subvención expedido por el Secretario/a o Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad (anexo IV).
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Dossier fotográfico que demuestre la utilización de la identidad corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades realizadas por la Universidad Popular en el año 2020, a cargo de esta subvención.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El Alcalde/a Presidente/a,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a 12 de noviembre de 2019.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Cultura y Deportes**  
**Badajoz**  
**Anuncio 5273/2019**

*Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2020*

Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2020.

DECRETO. En Badajoz, a 8 de noviembre de 2019.



Con la finalidad de favorecer el crecimiento económico y social así como el impulso, solidaridad, reequilibrio intermunicipal y territorial de los pueblos de la provincia, la Diputación de Badajoz realiza políticas públicas de fomento, que aparecen definidas en el plan estratégico de subvenciones de la institución, como instrumento de planificación que permite mejorar la eficacia de las subvenciones. Dentro de los objetivos estratégicos del plan se encuentra el fomento de las actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto a actividades que generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social, potencian la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva y contribuyen al desarrollo local.

Para el establecimiento efectivo de las subvenciones que hayan de concederse mediante concurrencia competitiva se han de aprobar las bases específicas reguladoras de la concesión, conjunta o previamente a la convocatoria, con arreglo a lo que disponen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Vista la propuesta de la Dirección del Área de Presidencia para la aprobación de unas bases específicas con convocatoria, reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2020 que constituyan la normativa específica por la que se rija la misma.

Considerando la competencia que me confiere el artículo 33.2 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz, y la regulación contenida en la Disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación de Badajoz.

#### HE RESUELTO

Primero.- Aprobar las Bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2020 y sus anexos, cuyo texto forma parte inseparable del presente acuerdo.

Segundo.- Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- Solicitud de subvención destinada a Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante 2020 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante 2020 (anexo V).

Tercero.- Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cuarto.- Aprobar la Convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre y publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia y BDNS, para garantizar su divulgación, facilitar su conocimiento y cumplir con la normativa vigente y aplicable al efecto.

Lo dispone así el Presidente de la Diputación de Badajoz, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, dando fe de todo ello como Secretario General. El Presidente, PD El Vicepresidente primero Delegado del Área de cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes. Fdo: Ricardo Cabezas Martín. (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019). Ante mí. El Secretario General. Fdo: José María Cumbres Jiménez.

#### BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2020.

En concordancia con el Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Badajoz (en adelante PES), y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de subvenciones de esta entidad, la Delegación de Cultura y Deportes ha establecido unas líneas generales de fomento y promoción para la coordinación y realización de las acciones deportivas de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Esta acción de fomento se enmarca dentro de las competencias propias que el art. 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las Diputaciones y en concreto a lo que dispone el apartado d) en relación a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito".

Estas líneas de fomento y promoción deportiva persiguen una mejora de la calidad de la programación deportiva en la provincia y una mayor participación en la gestión de los programas deportivos desarrollados por las Federaciones Deportivas de Extremadura y subvencionados por la Diputación de Badajoz, aplicando los objetivos, criterios y valores del PES en el que se enmarca la Delegación de Cultura y Deportes.

En este sentido, se prestará especial atención a las actividades que incluyan contenidos relacionados con la promoción deportiva, deporte en edad escolar, deporte de base, actividades en entornos rurales, mujer y deporte, deporte y transversalidad, accesibilidad, diversidad, proximidad, igualdad, solidaridad y la educación, con el fin de que las necesidades e intereses de los ciudadanos estén en el centro de los proyectos deportivos desarrollados por las Federaciones Deportivas de Extremadura.

Igualmente, y de cara a la consecución de los objetivos que nos hemos marcado dentro de esas líneas estratégicas de promoción deportiva, la oferta se orienta a la construcción e implementación de proyectos que puedan incluir diversas actividades coherentes con los propósitos de las mismas. Así, junto a las acciones propias de la Diputación de Badajoz, los proyectos de las Federaciones Deportivas conformarán una oferta deportiva de diversas actividades complementarias o periféricas que incidan en la promoción del deporte, su divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía a los ciudadanos.

Esta convocatoria busca como finalidad ordenar la oferta deportiva existente desde las Federaciones Deportivas de Extremadura para una posterior selección de actividades de calidad con el objetivo de establecer la programación deportiva de la provincia en 2020.

#### BASE 1. OBJETO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Federaciones Deportivas de Extremadura, cuya finalidad sea la ejecución de proyectos deportivos en la provincia de Badajoz, complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de las ofertas deportivas a los ciudadanos durante todo el año 2020. Todas las actividades subvencionadas deberán ser realizadas en la provincia de Badajoz.

Las subvenciones concedidas conforme a las presentes Bases son incompatibles con la participación en las convocatorias de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las asociaciones sin fines de lucro para la celebración de actividades educativas, culturales y fiestas populares, y para actividades deportivas durante 2020.

#### BASE 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 300.000,00 €, e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Dotación
111/34100/48033-Subvenciones federaciones promoción deportiva	300.000,00 €
<b>Total</b>	<b>300.000,00 €</b>

Con carácter simultáneo y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Federaciones Deportivas de Extremadura que destinen las ayudas a programas y actividades de promoción deportiva con la participación de clubes y deportistas de la provincia de Badajoz, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura a fecha de publicación de esta convocatoria.
- Ser Federaciones Deportivas que tengan su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y concretamente en la provincia de Badajoz.
- No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- No ser beneficiario de ninguna otra subvención concedida por esta Diputación o sus entidades dependientes para la misma actividad.

En relación al cumplimiento de las obligaciones por reintegro a efectos de la obtención de la condición de beneficiario, se considerará que los beneficiarios o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo. Asimismo, se considerará que los beneficiarios y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

#### BASE 4. SOLICITUDES.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

La solicitud, acompañada del resto de documentación, se dirigirá al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Badajoz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases. La presentación de solicitudes a través del registro electrónico podrá realizarse durante las veinticuatro horas de todos los días del plazo establecido.

Las solicitudes se tramitarán por vía electrónica mediante su presentación a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de registro electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 181, de 19 de septiembre de 2008 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se regula el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por los medios establecidos en dicho precepto. Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). A dichos efectos, los anexos a esta convocatoria se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la administración estatal, provincial y con la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el anexo I firmada por el representante legal de la entidad.
- Declaración responsable (según anexo II) sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre.
- Formulario de identificación del proyecto según el anexo III, incluidos objetivos, resultados, actividades, cronograma, presupuesto total del proyecto diferenciando ingresos y gastos y desglosando, en su caso, las distintas aportaciones

tanto de fondos propios como de subvenciones, transferencias o aportaciones de otros entes públicos o privados para el proyecto objeto de esta solicitud.

- Documento acreditativo o certificado de tener sede en Extremadura.
- Para aquellas entidades que no figuren en el Registro de Terceros de la Diputación de Badajoz, aportar el modelo de alta a terceros debidamente cumplimentado, donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida. El modelo a entregar debe descargarse a través del siguiente enlace: [http://www.dip-badajoz.es/toolsphp/descarga.php?fr=4&id=oia/20171120142012\\_f.pdf](http://www.dip-badajoz.es/toolsphp/descarga.php?fr=4&id=oia/20171120142012_f.pdf)
- Copia de la tarjeta de la identificación fiscal/CIF.
- Copia de los estatutos, en la que se señale claramente tener entre sus fines la realización de actividades deportivas, según los criterios y objetivos del PES de la Diputación de Badajoz, y documento acreditativo de la representación legal del firmante de la solicitud.
- Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- En su caso, memoria gráfica y documental acreditativa de haber proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en las actividades realizadas por la Federación Deportiva en 2019.

Solo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante, que deberá ser ejecutado durante el ejercicio 2020, y con la duración que se estipule en el mismo.

Todos los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de gastos se establecen los siguientes extremos:

- a. La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 40.000,00 euros.
- b. Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020.
- c. Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o a realizarse desde el 1 de enero al día 31 de diciembre de 2020.
- d. Todos los proyectos deberán ser realizados a fecha 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.
- e. En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- f. Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a actividades celebradas en la provincia de Badajoz.
- g. Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve implícito desplazamientos o manutenciones de los equipos por la celebración de encuentros deportivos no se tendrán en cuenta estos límites. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I.
- h. Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los



300,00 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no supere el 20%. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de subvenciones, quedando autorizada que la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma ni realizarse con personas que incurran en la prohibición del artículo 29.7 de la LGS.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes,...)
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.

#### BASE 6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios que se exponen a continuación, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

Las propuestas se evaluarán individualmente hasta un máximo de 100 puntos, no obteniendo subvención aquellos proyectos que no alcancen una puntuación superior a 60 puntos. Las propuestas se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios:

a. Según las prioridades de la Diputación de Badajoz, se valorarán hasta un máximo de 60 puntos aquellos proyectos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que sus actividades se desarrollen en localidades de menos de 20.000 habitantes (10 puntos).
2. Que el proyecto incluya actividades de promoción del deporte de base (5 puntos).
3. Aportación de al menos el 30% de fondos propios del total del presupuesto del proyecto por parte de la entidad solicitante (10 puntos).
4. No haber recibido ayuda de la Diputación de Badajoz en esta convocatoria en los últimos cinco años (5 puntos).
5. Que se haya proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz, acreditándose mediante la presentación de una memoria gráfica y documental de las actividades realizadas por la Federación Deportiva en 2019 (20 puntos).
6. Según el número de licencias en la Federación Extremeña se podrán obtener un máximo de 10 puntos, teniendo en cuenta este baremo:

- Entre 0 y 100 licencias, un total de 2 puntos.
- Entre 101 y 300 licencias, un total de 4 puntos.
- Entre 301 y 500 licencias, un total de 6 puntos.



- Más de 500 licencias, un total de 10 puntos.

b. Según la valoración del proyecto presentado, se evaluará hasta un máximo de 40 puntos, aquellos proyectos que cumplan con las líneas estratégicas en materia de deporte marcadas por la Diputación de Badajoz, en este sentido, se tendrán en cuenta los criterios:

1. Atendiendo a la valoración técnica de los proyectos (hasta 10 puntos):

- Duración de los proyectos.
- Número de usuarios de las actividades y proyectos presentados.
- Que el presupuesto solicitado se ajuste a los costes de mercado actuales.
- Que sean proyectos con una continuidad y que ya hayan sido subvencionados por Diputación de Badajoz.
- Que exista un buen estudio de antecedentes, diagnóstico de desarrollo previo y justificación de la propuesta, adecuándose el proyecto a las necesidades de la localidad o localidades a las que se destina o de la zona de intervención.
- Que exista coherencia entre objetivos, resultados y actividades.
- Que el proyecto sea original e innovador.
- Que sean proyectos que permitan un mejor desarrollo técnico deportivo de los ciudadanos y ciudadanas de los entornos rurales.
- Que los beneficiarios estén bien identificados y cuantificados.
- Que no entren en competencia con proyectos propios de la Diputación de Badajoz.

2. Atendiendo a la capacidad del solicitante (hasta un máximo de 10 puntos):

- Experiencia de trabajo y trayectoria profesional del solicitante en proyectos de esa envergadura.
- Existencia de otras aportaciones económicas tanto en metálico como en especie, para la realización de este proyecto, incluidas las realizadas por los solicitantes y los beneficiarios.
- Correcta ejecución y justificación de proyectos de similar naturaleza en la Diputación de Badajoz u otras instituciones en años anteriores.
- Proyecto de continuidad de acciones en curso de ejecución en convocatorias anteriores o proyectos que tengan una continuidad en años posteriores.

3. Atendiendo a las prioridades de la Diputación de Badajoz (hasta un máximo de 20 puntos):

- Prioricen aquellas actuaciones relacionadas con actividades deportivas de especial trascendencia y arraigo social para los municipios y entidades locales menores de la provincia, con criterios de calidad y proximidad.
- Impulsen las infraestructuras provinciales y actividades relacionadas con el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generen riqueza y empleo, favorezcan la cohesión social y potencien la imagen de una provincia atractiva, dinámica y viva, contribuyendo al desarrollo local, la igualdad y la solidaridad.
- Potencien iniciativas relacionadas con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales y deportivas, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio, las artes, las ciencias y las letras.
- Apuesten por la cultura deportiva y la educación como pieza imprescindible para el avance de una sociedad y, en ese sentido, la Diputación de Badajoz apoyará aquellas actividades dirigidas a la formación del alumnado que contribuyan al enriquecimiento formativo de los ciudadanos de la provincia de Badajoz.
- Aprovechen el rendimiento promocional y económico de los grandes eventos deportivos, culturales, educativos, sociales, profesionales, etc., y busquen fórmulas de patrocinio que contribuyan al desarrollo económico de la provincia y generen el retorno de los recursos en forma de crecimiento económico y generación de empleo.
- Establezcan sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados; el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales; y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo.
- Se ajusten a las líneas estratégicas de desarrollo deportivo de la Diputación de Badajoz, priorizándose los proyectos relacionados con:

ü Eventos desarrollados en entornos rurales y que permitan a sus ciudadanos la adquisición y participación en eventos de calidad deportiva.

ü Eventos relacionados con la promoción deportiva, el deporte en edad escolar o la participación de nuevos practicantes en actividades multideportivas.

ü Eventos que generen impacto en turismo relacionado con el deporte y que generen desarrollo de los pueblos y sus entornos a través de la práctica deportiva.

ü Eventos relacionados con la participación de la mujer en el deporte, en cualquiera de sus facetas, competitivas, participativas o formativas.

ü Eventos o actividades de carácter transversal, que teniendo el deporte como eje, sean también herramientas sociales en cuestiones como la inclusión, socialización o la discapacidad.

ü Eventos o actividades que conecten acciones deportivas con otras actividades tales como culturales, formativas, juveniles, etc.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación superior a 60 puntos. El importe máximo de cada subvención no podrá superar la cantidad de 40.000,00 euros.

Se establece un mínimo de subvención de 2.000,00 euros para todas aquellas solicitudes que alcancen una puntuación superior a los 60 puntos.

La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada, es decir, sólo se obtendrá el 100% de la subvención si se consigue la valoración de 100 puntos, siempre garantizando el mínimo de subvención establecido de 2.000,00 euros. Para la determinación de la cuantía individualizada se aplicará la siguiente fórmula: cantidad concedida=((puntuación obtenida-60) x cantidad solicitada)/40.

Se podrán conceder subvenciones hasta llegar al límite del crédito total consignado especificado en la Base 2. En el supuesto en que existiera un empate de puntos entre distintas entidades y el crédito disponible no fuera suficiente para atender todas las solicitudes empatadas se procederá al reparto proporcional de la cantidad disponible entre las mismas.

#### BASE 7. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria conforme se establece en el artículo 41.1 b) de las bases de ejecución del presupuesto.

##### 1.- Gestión e Instrucción

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por la Delegación de Cultura y Deportes que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos a valorar para lo que podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección del Área de Cultura y Deportes.

Se establece una fase de preevaluación, donde se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención. Las solicitudes se analizarán una vez sea emitido certificado de Secretaría General comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la base 4.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente, igualmente por medios telemáticos, la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada, incluyendo aquella que subsane los defectos observados, el órgano instructor elaborará un informe motivado de preevaluación sobre las propuestas presentadas, dando como resultado las cantidades a subvencionar a las Federaciones beneficiarias. La puntuación total de las solicitudes será la que resulte de la suma de todos los criterios, siendo elevado dicho informe al órgano colegiado encargado de la valoración de las mismas.

##### 2.- Comisión de valoración.

Se creará una comisión de valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista del informe de preevaluación, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:

1. Presidente: Director/a del Área de Cultura y Deportes o funcionario en quien delegue.

2. Vocales: Dos empleados públicos provinciales de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el órgano convocante.

- 3 Interventor General de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
4. Secretario General de la Diputación de Badajoz o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
5. Secretario de la Comisión de Valoración: Un/a Funcionario/a del Servicio de Actividades Culturales, Juveniles y Deportivas, con voz pero sin voto.

La Comisión de valoración, analizará, completará o modificará, en su caso el preinforme emitido por el instructor, que lo hará suyo, convirtiéndose en el informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la correspondiente propuesta de resolución al órgano concedente.

### 3.- Resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la resolución es el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones de competencias vigentes, que emitirá resolución motivada en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá desestimado por silencio administrativo.

La resolución de concesión no podrá dictarse hasta el ejercicio siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos CIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Diputación otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4.- Modificación de la resolución.

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados antes de 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención y previa fiscalización de la Intervención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

### BASE 8. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de los proyectos deportivos y la imposibilidad de las Federaciones Deportivas de Extremadura de hacer adelanto de las cantidades necesarias, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y previo cumplimiento de los requisitos del 34.5.

Las Federaciones Deportivas de Extremadura subvencionadas recibirán los fondos vía transferencia bancaria. No obstante lo anterior, el pago queda condicionado a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención de ejercicios anteriores y misma convocatoria.

Quedan expresamente excluidos estos pagos anticipados de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

#### BASE 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el Art. 14 de la Ley General de subvenciones y el art. 16 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en la base 5. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Participar en las campañas provinciales de sensibilización y divulgación llevadas a cabo por Diputación de Badajoz, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados. En todo lo relacionado con el patrocinio del evento, se deberá contar con representantes de la Diputación para cualquier acto público, presentación o entrega de premios.
- g. Comunicación a través del correo [deporte@dip-badajoz.es](mailto:deporte@dip-badajoz.es) a la Diputación de Badajoz de cualquier acto público de representación (prueba deportiva, rueda de prensa, presentaciones, etc.) que pueda realizarse con motivo de la realización del proyecto para que la Diputación de Badajoz pueda estar presente en el mismo.
- h. Facilitar a la Diputación de Badajoz a través del correo [deporte@dip-badajoz.es](mailto:deporte@dip-badajoz.es) el calendario completo de pruebas subvencionadas por la Institución Provincial a la Federación Deportiva, en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la convocatoria.
- i. Cualquier otra obligación establecida en la presente convocatoria.

El incumplimiento de alguna o varias de estas obligaciones establecidas en esta base 9, que ya aparecían en la convocatoria de 2019, se tendrá en cuenta, además, a la hora de valorar la capacidad técnica del solicitante en esta y futuras convocatorias. Además, dará lugar a los correspondientes requerimientos, apercibimiento y en su caso, el inicio del expediente de reintegro.

#### BASE 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Al tratarse de subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, y conforme al artículo 75 del Reglamento de la

Ley 38/2003, se prevé la cuenta justificativa simplificada como documento con validez jurídica para la justificación, con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

a.- Plazo de justificación. La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada antes del día 31 de enero de 2021.

b.- Forma de remisión de la justificación. El expediente justificativo se remitirá preferentemente a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del registro electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo normalizado de remisión de la documentación para la justificación del objeto de la subvención estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Badajoz ubicada en su página principal en la siguiente dirección:

Anexo V: Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante 2020.

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Los documentos de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, debidamente firmados por el órgano competente y digitalizados.

Además, para el caso en el que la documentación se presente a través de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR), los anexos se podrán descargar en las siguientes direcciones web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

c.- Justificación técnica. Se deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga una declaración de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, incluyendo de forma expresa los indicadores establecidos en la Base 12 de la convocatoria, así como una copia de todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando dónde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, según establece el apartado d) de la base 9 de la convocatoria.

Los Indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final:

- Relación de localidades incluidas en el ámbito territorial del proyecto.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Implicación de otras instituciones y organismos.
- Continuidad en el tiempo del proyecto.
- Grado de ejecución efectiva del proyecto subvencionado y cumplimiento de los plazos establecidos.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

d.- Justificación económica.

d.1.- Importe a justificar.

Como regla general el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión.

Sin embargo, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, se incurrirá en causa de reintegro y se procederá a incoar por la Diputación Provincial expediente de reintegro de subvención a efectos de exigir la subvención en el porcentaje correspondiente al importe no justificado

d.2.- Documentación a aportar:



- Las Federaciones Deportivas de Extremadura deberán presentar el anexo IV de cuenta justificativa, debidamente cumplimentado que contendrá:

ü Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.

ü Relación clasificada de los gastos financiados con la subvención de Diputación de Badajoz, con indicación de número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención de Diputación de Badajoz.

ü Relación clasificada de los gastos financiados con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con indicación de n.º de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado indicando la entidad financiadora.

ü Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con acreditación de los importes e indicación de los CIF.

ü En caso de que en la justificación económica se incluyan gastos de personal, deberá consignarse el total de gastos incluyendo IRPF y Seguros Sociales.

- Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012, o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados conforme a la relación de gastos financiados con la subvención de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la Administración. En cualquier caso la remisión a través de la sede electrónica por el representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
- En cuanto a la justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados. Se podrán admitir los pagos en metálico en los términos establecidos en la base 5. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos. En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo IV de cuenta justificativa. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el "recibí" del emisor de la factura/documento.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el Título III de la Ley de subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

e.- Formato. Tanto el informe técnico o memoria del proyecto, las facturas y los documentos justificativos del pago, así como el informe económico deberán de entregarse en formato digital, sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

f.- Prórroga de la justificación. Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación (15 días) si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización del plazo de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

g.- Requerimiento de justificación. Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

## BASE 11. PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

1.-Las presentes bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y en la web de la Diputación Provincial de Badajoz, en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es> para general conocimiento de los interesados.

2.-La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías en los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos.

3.-Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el PES, todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional (<http://www.dip-badajoz.es/transparencia>), en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la base de datos nacional de subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### BASE 12. INDICADORES DE RESULTADO Y DE ACTIVIDAD.

Se considerarán, en cumplimiento de lo dispuesto en el PES, los siguientes indicadores de resultados que deberán incluirse en la memoria final que se ha de presentar con la justificación técnica a la que se refiere la base 10:

- Relación de localidades incluidas en el ámbito territorial del proyecto.
- Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Implicación de otras instituciones y organismos.
- Continuidad en el tiempo del proyecto.
- Grado de ejecución efectiva del proyecto subvencionado y cumplimiento de los plazos establecidos.
- Grado de cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto.

#### BASE 13. CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

a. Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

b. Incumplimientos y efectos:

#### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN.

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: reintegro total.

- Justificación completa fuera de plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: no se inicia procedimiento de reintegro.

- Justificación completa fuera de plazo del requerimiento, con /sin solicitud de prórroga: 0,5% del importe concedido.

- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:

o No presentación, presentación incompleta o sin los indicadores (base 12) de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva: apercibimiento.

o No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay, apercibimiento.

o No utilización de modelos normalizados o medio adecuado: apercibimiento.

o Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica: reintegro parcial del 0,5% del importe concedido.

o Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: reintegro total.

o Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: reintegro por el exceso o lo no acreditado.

o No reintegro del sobrante: reintegro del importe.

#### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES.

- Cumplimiento defectuoso:

o Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro total.

o Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: reintegro parcial, en su caso, motivado por el centro gestor.

o Incumplimiento del deber de comunicación de eventualidades, si esta hubiese requerido modificación de concesión: reintegro total, en otro caso, apercibimiento.

o No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.

o Importe justificado insuficiente: reintegro de lo no justificado.

o No acreditación de pago: reintegro de lo no acreditado.

o Pago fuera de plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo, apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días, reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior, 3% del importe pagado fuera del plazo.

- Otros incumplimientos:

o No participar en campañas provinciales de sensibilización y divulgación: apercibimiento.

o No comunicar actos públicos de presentación del proyecto subvencionado: apercibimiento.

#### BASE 14. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	c/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 <a href="mailto:dpd@dip-badajoz.es">dpd@dip-badajoz.es</a>
Finalidad del tratamiento	Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Federaciones Deportivas de Extremadura que desarrollen proyectos deportivos durante el año 2020.	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.	
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.	
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.	
Información adicional	<a href="http://www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php">www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php</a>	

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas

de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente a la Delegación de Cultura y Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

#### BASE 15. RECURSOS.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante esta Presidencia de la Diputación de Badajoz en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

SEGUNDA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza general de subvenciones, y 23 de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras, la convocatoria y la aprobación del gasto, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

TERCERA.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del registro electrónico, al amparo de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Reglamento del registro electrónico de la Diputación Provincial de Badajoz (BOP 19 de septiembre de 2008) se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitan por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- Solicitud de subvención destinada a Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante 2020 (anexo I).
- Remisión electrónica de documentación para la justificación de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante 2020 (anexo V).\_\_\_\_\_

#### ANEXO I

Solicitud de subvención destinada a LAS federaciones deportivas de extremadura PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2020

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la entidad \_\_\_\_\_, cuyo CIF, es \_\_\_\_\_,

#### EXPONE:

Primero: Que ha tenido conocimiento de la publicación en el BOP de Badajoz de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de las Bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2020.

Segundo: Que la Federación Deportiva que represento reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria de las subvenciones convocadas, y a tal efecto declaro que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, así como que al día de la fecha no ha incumplido su obligación de justificación respecto de cualquier otra subvención otorgada por la propia Diputación Provincial.

Tercero: Que teniendo interés la Federación Deportiva que presido en la participación de la citada convocatoria especificada en la base 1, declaro el expreso sometimiento a las bases que regulan la misma, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Cuarto: Que de conformidad con lo establecido en las Bases de la citada convocatoria, se acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

1. Declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, de 17 de noviembre (anexo II).
2. Formulario de identificación de proyecto (anexo III).
3. Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria con la Hacienda estatal, provincial y con la Seguridad Social, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones acreditativas correspondientes:

Deniego el consentimiento y adjunto los certificados indicados anteriormente.

4. Documento acreditativo o certificado de tener sede en Extremadura.
5. Copia de la tarjeta de identificación fiscal/CIF.
6. Copia de los estatutos y documento que acredite la representación legal del firmante de la solicitud.
7. En su caso, memoria gráfica y documental de las actividades realizadas en 2019 por la Federación Deportiva, especificada en la base 6. a 5.
8. Modelo de alta a terceros (sólo aquellas entidades cuyos datos no figuren en el Registro de Terceros de Diputación de Badajoz).

Quinto: Medio preferente de comunicación y notificación:

<input type="checkbox"/> Telemático.
<input type="checkbox"/> Cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción.

Lugar señalado a efectos de notificaciones:

Dirección: \_\_\_\_\_

Código Postal: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

En el supuesto de que el medio preferente de comunicación/notificación elegido haya sido el telemático, ésta se llevará a cabo a través de la sede electrónica. Para que dicha notificación sea válida y surta todos sus efectos legales, el interesado o su representante, se comprometen a acusar recibo de las notificaciones recibidas por vía telemática, enviando un mensaje de confirmación de la recepción y acceso al contenido. De no acusarse recibo, las notificaciones se practicarán en el domicilio señalado al efecto.

SOLICITA:

La participación en la convocatoria de ayudas a la que se refiere el punto uno de este documento.



**PROTECCIÓN DE DATOS. Conocimiento del interesado**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

Los datos de carácter personal aportados serán tratados por la Diputación de Badajoz e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la tramitación del procedimiento administrativo de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a Federaciones Deportivas de Extremadura que desarrollen proyectos deportivos durante el año 2020.

Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de la Diputación de Badajoz para la realización de la finalidad, no pudiendo, sin embargo, ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo en cumplimiento de una obligación legal o judicial.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Badajoz, Delegado de Protección de Datos, calle Obispo San Juan de Ribera 6, 06071 Badajoz, teléfono 924 212 337 o en el correo electrónico [dpd@dip-badajoz.es](mailto:dpd@dip-badajoz.es),

DEBE MARCAR ESTA CASILLA SI ESTÁ DE ACUERDO.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

ANEXO II

CONVOCATORIA DE subvenciones destinadaS a LAS federaciones deportivas de extremadura

PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2020

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en calidad de Presidente/a y en representación de la Federación \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria que regulan la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2020.

DECLARA:

Primero: Que no dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado, que sumado a la petición formulada a esta Diputación supere la cantidad total de la actividad o proyecto, para el que se solicita subvención.

Segundo: Que la Federación que preside se compromete a comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, para la misma finalidad.

Tercero: Que la Federación no se encuentra en causa que impida la condición de beneficiario de subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debiendo comunicar cualquiera de ellas si llegaran a producirse.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

ANEXO III

## CONVOCATORIA DE subvenciones destinadaS a LAS federaciones deportivas de extremadura

## PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2020

## FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

(Es obligatorio cumplimentar todos los apartados)

## 1.- DATOS DEL SOLICITANTE.

## 1.1.- Federación que presenta la propuesta.

Denominación, dirección, teléfono y e-mail.

Denominación		CIF:	
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Teléfonos		Fax	
Correo electrónico			

Persona(s) responsable(s) del proyecto en la Federación

Nombre		Apellidos	
Cargo en la Federación		DNI	
Localidad		C.P.	

## 2.- PRESENTACIÓN, CONTEXTO Y RESUMEN DEL PROYECTO.

## 2.1.- Título del proyecto y municipios donde se realizará.

Título: \_\_\_\_\_

Municipios de ejecución: \_\_\_\_\_

## 2.2.- Plazo de ejecución del proyecto.

Fecha de inicio: \_\_\_\_\_

Fecha de finalización: \_\_\_\_\_

## 2.3.- Previsión de Financiación.

Previsión de Financiación	Importe
Cantidad que se solicita a Diputación Provincial de Badajoz	€
Otras aportaciones (tanto de organismos públicos como privados)	€
	€
	€
	€
Cantidad a aportar por la propia entidad solicitante	€
Total Financiación	€

## 2.4.- Antecedentes del proyecto (1 página aprox.).

2.5.- Breve descripción del área de intervención o zona territorial en la que se desarrollará el proyecto (1 página aprox.).

2.6.- Descripción de la población beneficiaria, participación y criterios de selección (1 página aprox.).

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- Estimación del número de beneficiarios directos del proyecto.
- ¿Cómo han participado los beneficiarios en la elaboración de la propuesta?
- ¿Que actividades se han realizado para dar a conocer el proyecto entre los futuros beneficiarios? (acompañar con imágenes si es posible).

2.7.- Breve descripción del proyecto (1 página aprox.).

2.8.- Identifique las actividades que van a desarrollarse dentro del proyecto: sinopsis de las actividades, currículos o dossier profesional (2 páginas aprox.), enlaces de Internet a la actividad, cualquier otro dato que refleje el contenido de la propuesta.

### 3.- Desarrollo del proyecto.

3.1.- Objetivo/s general/es.

3.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto.

3.3.- Resultados esperados (identificarlos).

3.4.- Cronograma.

### 4.- Datos a tener en cuenta sobre los proyectos presentados de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en la Base 6 de la Convocatoria:

- Todas las actividades que se desarrollan en el proyecto presentado se realizan en localidades de menos de 20.000 habitantes: si \_\_\_ / no \_\_\_.
- El proyecto incluye actividades de promoción del deporte de base: si \_\_\_ / no \_\_\_.
- La Federación solicitante realiza una aportación de al menos el 30% de fondos propios del total del presupuesto del proyecto: si \_\_\_ / no \_\_\_.
- No haber recibido ayuda de la Diputación de Badajoz en esta convocatoria en los últimos cinco años: sí \_\_\_ / no \_\_\_.
- Se ha proyectado debidamente la imagen corporativa de la Diputación de Badajoz, acreditándose mediante la presentación de una memoria gráfica y documental de las actividades realizadas por la Federación Deportiva en 2019: si \_\_\_ / no \_\_\_.
- Número de licencias en la Federación Extremeña: \_\_\_\_\_ licencias (señalar el número de licencias en la Federación Extremeña a fecha de la presentación de la solicitud).

### 5.- Presupuesto detallado de gastos.

Presupuesto de gastos	Importe (€)
Descripción del gasto:	
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
Total presupuesto de gastos:	€

En el supuesto de que el importe de la subvención en la propuesta de resolución, sea inferior al que figura en el presupuesto presentado, se entenderá que se produce una reformulación de la solicitud y de la aportación de fondos propios proporcional en el presupuesto para ajustar los compromisos del proyecto a la financiación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El/la Presidente/a o representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

## ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA  
PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2020

## CUENTA JUSTIFICATIVA

## 1.- DATOS DE LA ENTIDAD QUE JUSTIFICA.

Denominación, dirección, teléfono, email y persona de contacto.

Denominación:	CIF.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

## 2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:	
2.2 Procedimiento de Concesión: <input type="checkbox"/> Concurrencia: Convocatoria Pública: BOP nº..... Anuncio: ..... Resolución: BOP nº..... Anuncio: ..... <input type="checkbox"/> Directa: <input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/Convenio de fecha..... <input type="checkbox"/> Otras: ..... Resolución/Convenio de fecha.....	
2.3 País/es de ejecución:	
2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada (abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)	
2.10 Coste total de la actividad subvencionada: (importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)	

## 3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO

## 3.1 Relación por tipo de gastos.

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales).			
Gastos en dietas y desplazamientos.			
Proyectos realizados por terceros.			
Prestación de servicios.			
Publicidad, propaganda, cartelería.			

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Otra tipología de gasto. (habilitar otras filas si se considera necesario).			
Total:			

\* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

### 3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
Total:							

\*\* Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo nº de orden.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

### 3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad financiadora (**)
Total:							

\* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

\*\* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores.

Nota: Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

### 4.- INGRESOS O SUBVENCIONES QUE FINANCIAN EL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Entidad	CIF	Importe (€)

### 5.- REMANENTES NO APLICADOS

En su caso, se adjunta justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SI       NO



El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/la Secretario/a o Secretario/a

VºBº Presidente/a o Representante Legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_.

DNI: \_\_\_\_\_.

#### ANEXO V

#### REMISIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTACIÓN PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ destinadas a LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2020

En relación con la justificación de la subvención concedida a la Federación \_\_\_\_\_, por importe de \_\_\_\_\_ €, en la Convocatoria para la concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las Federaciones Deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante el año 2020, se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria técnica.
- Anexo IV: cuenta justificativa.
- Facturas y documentos acreditativos del pago digitalizados.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

El/la Representante Legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_.

#### ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a 12 de noviembre de 2019.- El Secretario General, José María Cumbres Jiménez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Cultura y Deportes**  
**Badajoz**

**Anuncio 5309/2019**

*Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con conservatorios municipales de música durante 2020*

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA DURANTE 2020**

BDNS (Identif.:481961)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

**PRIMERO.- OBJETO.**

La Diputación de Badajoz, consciente de la importancia de la actividad que desarrollan los municipios en la enseñanza y promoción de la música en nuestra provincia y con el fin de colaborar con los mismos en esta labor, efectúa esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, que tiene por objeto sufragar los gastos de funcionamiento de los Conservatorios Municipales de Música de la provincia de Badajoz, como proyectos complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que inciden en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de la oferta cultural a los ciudadanos durante el año 2020.

**SEGUNDO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria es de 50.000,00 €, e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria.	Dotación.
111/32600/46200	50.000,00 €.

**TERCERO.- BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar estas subvenciones los ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con Conservatorio Municipal de Música, e irán destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento de los mismos durante 2020.

**CUARTO.- SOLICITUDES.**

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

#### QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 25.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos del Centro, que resulte de la liquidación del presupuesto de 2019, o en su defecto, de la última liquidación aprobada.

La subvención sólo podrá cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento del Conservatorio Municipal de Música, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen durante el año 2020 y deberán ser efectivamente pagados antes de 31 de enero de 2021.

Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total del centro para 2020.

Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300,00 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no supere el 20%. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I.

#### SEXTO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

- Se concederá una subvención fija de 6.000,00 euros, siempre que así resulte una vez aplicados los límites establecidos en la base 5.ª.

- En función de la aportación municipal al Centro, incluida la aportación de la Diputación:

Hasta 100.000,00 €.	1.000,00 €.
De 100.000,01 a 250.000,00 €.	3.000,00 €.
De 250.000,01 a 500.000,00 €.	6.000,00 €.
De 500.000,01 a 1.000.000,00 €.	9.000,00 €.
Más de 1.000.000,00 €.	12.000,00 €.

- El sobrante hasta los 50.000,00 euros consignados se distribuirá de la siguiente forma:

\* El 50% a repartir entre todos los Ayuntamientos que opten a la subvención en función del número de profesores del Centro. Caso de que el profesorado no tuviera jornada completa se considerará un profesor por cada 16 horas lectivas semanales.

\*El otro 50% se distribuirá en función del número total de matrículas en las asignaturas impartidas.

#### SÉPTIMO.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5.

Los Ayuntamientos beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

**OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada antes del día 31 de enero de 2021.

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2019.- El Presidente, P.D. el Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes, (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019), Ricardo Cabezas Martín.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Cultura y Deportes**  
**Badajoz**

**Anuncio 5310/2019**

*Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con escuelas municipales de música durante 2020*

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA DURANTE 2020**

BDNS (identif.: 481979)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

**PRIMERO.- OBJETO.**

La Diputación de Badajoz, consciente de la importancia de la actividad que desarrollan los municipios en la enseñanza y promoción de la música en nuestra provincia y con el fin de colaborar con los mismos en esta labor, efectúa esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, que tiene por objeto sufragar los gastos de funcionamiento de las Escuelas Municipales de Música de la provincia de Badajoz, como proyectos complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que inciden en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de la oferta cultural a los ciudadanos durante el año 2020.

**SEGUNDO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 375.000,00 euros, e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Dotación
111/32600/46200	375.000,00 euros

**TERCERO.- BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz de menos de 20.000 habitantes que cuenten con Escuela Municipal de Música, e irán destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento de los mismos durante 2020.

**CUARTO.- SOLICITUDES.**

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.).

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>.

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>.

<http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion= doc>.

**QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 9.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos del Centro, que resulte de la liquidación del presupuesto de 2019, o en su defecto, de la última liquidación aprobada.

La subvención solo podrá cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento de la Escuela Municipal de Música, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020 y deberán ser efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.

Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total del centro para 2020.

Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300,00 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no supere el 20%. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

**SEXTO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

Las cantidades a subvencionar a los Ayuntamientos solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarios, tienen como límites la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, 375.000,00 euros, y el individual para cada solicitante que no podrá superar los 9.000,00 euros.



- Se concederá una subvención fija de 1.000 euros, siempre que así resulte una vez aplicados los límites establecidos en la Base 5.<sup>a</sup>.

- En función de la aportación municipal al Centro, incluida la aportación de la Diputación:

De 6.000,00 a 15.000 euros	Hasta 1.000,00 euros
De 15.000,01 a 30.000,00 euros	Hasta 2.000,00 euros
De 30.000,01 a 50.000,00 euros	Hasta 3.000,00 euros
De 50.000,01 a 100.000,00 euros	Hasta 4.000,00 euros
Más de 100.000,00 euros	Hasta 5.000,00 euros

- El sobrante hasta los 375.000,00 euros consignados se distribuirá de la siguiente forma:

\* El 50% a repartir entre todos los Ayuntamientos que opten a la subvención en función del número de profesores del Centro. Caso de que el profesorado no tuviera jornada completa se considerará un profesor por cada 16 horas lectivas semanales.

\* El otro 50% se distribuirá en función del número total de matrículas en las asignaturas impartidas.

#### SÉPTIMO.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5.

Los Ayuntamientos beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

#### OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La justificación de la subvención otorgada deberá ser presentada antes del día 31 de enero de 2021.

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, de 8 de noviembre de 2019.- El Presidente, P.D., el Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019), Ricardo Cabezas Martín.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Cultura y Deportes**  
**Badajoz**

**Anuncio 5312/2019**

*Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a ayuntamientos de la provincia de Badajoz que cuenten con universidades populares durante 2020*

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ QUE CUENTEN CON UNIVERSIDADES POPULARES DURANTE 2020

BDNS (Identif.: 481987)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero.- Objeto.

La Diputación de Badajoz, consciente de la importancia de la actividad que en el ámbito del municipio desarrollan las Universidades Populares como dinamizadoras de la educación y la cultura, así como de la participación social de los ciudadanos de nuestra provincia y con el fin de colaborar con las mismas en esta labor, efectúa esta convocatoria en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, que tiene por objeto sufragar los gastos de funcionamiento de las Universidades Populares de la provincia de Badajoz, como proyectos complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que inciden en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de la oferta cultural a los ciudadanos durante el año 2020.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria es de 550.000,00 euros, e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Dotación
111/32600/46201	550.000,00 euros

Tercero.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas subvenciones los Ayuntamientos de la Provincia de Badajoz de menos de 20.000 habitantes que cuenten con Universidad Popular, e irán destinadas a sufragar los gastos de funcionamiento de las mismas durante 2020.

Cuarto.- Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se tramitarán a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

Quinto.- Gastos subvencionables.

El importe máximo de cada subvención no podrá ser superior a 8.000,00 euros, ni superar el 90% del total de la cantidad aportada por el Ayuntamiento para gastos del centro, que resulte de la liquidación del presupuesto de 2019, o en su defecto, de la última liquidación aprobada.

La subvención solo podrá cubrir los gastos relacionados directa e indubitadamente con el funcionamiento de la Universidad Popular, en los que se incluyen gastos de material, personal, mantenimiento y de actividades. En ningún caso el coste de

adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020.

Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o se realicen desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Todos los gastos deberán ser realizados antes de 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.

Los importes subvencionados no podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el presupuesto total del centro para 2020.

Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300,00 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no supere el 20%. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando la actividad subvencionada requiera de forma explícita gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la administración pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I.

Sexto.- Criterios de concesión.

- Se concederá una subvención fija de 1.000,00 euros, siempre que así resulte una vez aplicados los límites establecidos en la base 5.<sup>a</sup>.
- En función del número de habitantes de la localidad:

Hasta 1.000 habitantes	500,00 euros
De 1.001 a 2.000 habitantes	750,00 euros
De 2.001 a 5.000 euros habitantes	1.000,00 euros
De 5.001 a 10.000 habitantes	1.500,00 euros
De 10.001 a 20.000 habitantes	2.000,00 euros

- La Comisión de Valoración establecerá una subvención única de 1.000,00 euros, siempre que la dotación presupuestaria lo permita, para aquellas Universidades Populares que sean de nueva creación o que, por circunstancias de fuerza mayor debidamente justificadas, no dispongan de datos presupuestarios o de actividades realizadas en el ejercicio anterior.

- En caso de la existencia de sobrante hasta los 550.000,00 euros consignados, se distribuirá en función de la memoria de actividades del año 2019 y del proyecto de actividades presentado para el año 2020, donde se evaluará el personal, actividades y número de alumnos, dándose prioridad a los proyectos que intervengan en los ejes de formación, empleo o promoción cultural, estableciéndose 8 posibles tramos de subvención: 0, hasta 250, hasta 500, hasta 1.000, hasta 2.000, hasta 3.000, hasta 4.000 y hasta 5.000,00 euros.

Séptimo.- Pago de las subvenciones.

Por la naturaleza propia de la subvención se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5.

Los Ayuntamientos beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

Octavo.- Justificación de las subvenciones.

El plazo para presentar la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del 31 de enero de

2021.

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a 8 de noviembre de 2019.- El Presidente, P.D., el Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019), Ricardo Cabezas Martín.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DIPUTACIONES  
Diputación de Badajoz  
Delegación de Cultura y Deportes  
Badajoz**

**Anuncio 5307/2019**

*Extracto de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a las federaciones deportivas de Extremadura para la ejecución de proyectos deportivos durante 2020*

**EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DEPORTIVOS DURANTE 2020**

BDNS (Identificación: 481939)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

**PRIMERO.- OBJETO.**

En régimen de concurrencia competitiva ordinaria tendrá por objeto la ejecución de proyectos deportivos por parte de las Federaciones Deportivas de Extremadura que serán complementarios o periféricos a la actividad directa de la Diputación de Badajoz y que incidan en la promoción, divulgación, creación de nuevos públicos, formación y cercanía de las ofertas deportivas a los ciudadanos durante todo el año 2020.

**SEGUNDO.- BENEFICIARIOS.**

Podrán solicitar estas subvenciones las Federaciones Deportivas de Extremadura que destinen las ayudas a programas y actividades de promoción deportiva con la participación de clubes y deportistas de la provincia de Badajoz. Todas las actividades subvencionadas deberán ser realizadas en la provincia de Badajoz.

**TERCERO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta Convocatoria es de 300.000,00 €, e irán imputadas a los créditos presupuestarios consignados en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	
Dotación	
111/34100/48033-Subvenciones federaciones promoción deportiva	300.000,00 €
Total	300.000,00 €

**CUARTO.- SOLICITUDES.**

El plazo para presentar la solicitud será de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Las solicitudes se tramitarán preferentemente a través de medios electrónicos o, en su caso, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente se podrá hacer uso, para la presentación de las solicitudes y de la documentación requerida, de aquellas aplicaciones informáticas que interactúen con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR).

En el supuesto de presentación electrónica la misma se realizará a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz en la dirección electrónica que a continuación se describe:

<https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

Los interesados aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica.

Todos los anexos se podrán descargar en la siguiente dirección web:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

[http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=\\_doc](http://www.dip-badajoz.es/ciudadanos/atencion/index.php?seleccion=_doc)

Sólo se podrá presentar un único proyecto por entidad solicitante.

QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

La cuantía máxima individual por proyecto que se puede solicitar/conceder es 40.000,00 euros.

Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en el año 2020.

Podrán subvencionarse proyectos que hayan sido realizados o a realizarse desde el 1 de enero al día 31 de diciembre de 2020.

Todos los proyectos deberán ser realizados a fecha 31 de diciembre de 2020 y efectivamente pagados antes del 31 de enero de 2021.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a actividades celebradas en la provincia de Badajoz.

Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. Cuando el objeto de la actividad subvencionada lleve implícito desplazamientos o mantenimientos de los equipos por la celebración de encuentros deportivos no se tendrán en cuenta estos límites. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública, con el límite máximo de las correspondientes al grupo I.

Se admitirán los gastos pagados en metálico cuando el importe individual de los pagos no supere los 300,00 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no supere el 20%. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, talón o cualquier otro medio admitido en tráfico mercantil que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



**SEXTO.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

Los proyectos subvencionados serán aquellos que, reuniendo los requisitos establecidos en la base número 3, hayan obtenido una mayor valoración en la aplicación de los criterios establecidos, y siempre teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario asignado en la convocatoria y el individual por proyecto.

La puntuación máxima a alcanzar será de 100 puntos. No se concederá subvención a aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación superior a 60 puntos. Se establece un mínimo de subvención de 2.000,00 euros para todas aquellas solicitudes que alcancen una puntuación superior a los 60 puntos. La cantidad a subvencionar será proporcional a los puntos obtenidos y la cantidad solicitada en el proyecto.

**SÉPTIMO.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

Por la naturaleza propia de los proyectos deportivos, y la imposibilidad de las Federaciones Deportivas de adelantar los fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las Bases de Ejecución del presupuesto del año en curso y del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo cumplimiento de los requisitos del artículo 34.5.

Las Federaciones Deportivas beneficiarias recibirán los fondos vía transferencia bancaria.

**OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.**

La justificación de la subvención otorgada deberá presentarse antes del día 31 de enero de 2021.

El expediente justificativo se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la página principal de Diputación de Badajoz así como a través de cualquier otro medio electrónico habilitado, o en su caso, por cualquiera de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, de 8 de noviembre de 2019.- El Presidente, P.D., el Vicepresidente Primero Diputado Delegado del Área de Cooperación Municipal y Coordinador de la Delegación de Cultura y Deportes (Decreto 5/07/2019, BOP 8/07/2019), Ricardo Cabezas Martín.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Aceuchal  
Aceuchal (Badajoz)****Anuncio 5258/2019***Delegación de funciones de la Alcaldía*

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 12 de noviembre de 2019, se delegan las funciones de Alcalde-Presidente por ausencia del mismo de este municipio por asuntos particulares, desde el día 13 al 28 de noviembre de 2019, ambos inclusive, en doña Soledad Hermoso Manchón, con DNI número \*\*\*\*\*65-R, primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Aceuchal, a 13 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Joaquín Rodríguez González.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Azuaga  
Azuaga (Badajoz)**

**Anuncio 5235/2019**

*Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y tribunal de selección de las pruebas selectivas para dos plazas de Agentes de la Policía Local*

Mediante decreto de Alcaldía número 2019/870, de fecha 12 de noviembre, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de dos plazas de Agente de la Policía Local de Azuaga, vacantes en la plantilla municipal, así como la composición del Tribunal de Selección, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de dos plazas de Agente de la Policía Local de Azuaga, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público del año 2019, en turno libre mediante el sistema de oposición.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en decreto de Alcaldía número 2019/742, de fecha 27 de septiembre, y en virtud del artículo 20 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ALARCÓN RIVERO, SERGIO	***70555-B
ALMORIL LÓPEZ, ÁLVARO	76***935-K
BELTRÁN BEJARANO, LAURA	070***83-F
BUIZA PÉREZ, MARÍA JOSÉ	088***21-J
CALDERA SERRANO, ALBERTO	0920***3-J
CARRASCO LUNA, FRANCISCO	***55999-Z
CARRETERO GRACIA, JORGE	80080***-G
CARRIÓN TABALES, CRISTOFER	08***435-P
CASTELLANO SALGUERO, SAMUEL	4555***1-Q
CHÁVEZ GONZÁLEZ, VÍCTOR	07***223-T
CORDERO LASO, JESÚS	07254***-X
CORDERO MORENO, LUIS ALBERTO	0725***2-Z
CORREYERO SANTOS, RAÚL	7926***4-Q
CRUZ FERNÁNDEZ, DAVID	76***027-C
DE LA LUZ JARDÍN, RUBÉN	7***1828-M
DE LA SAL POZO, MANUEL ÁNGEL	07254***-Q
DÍAZ CUENCA, CARLOS	***72414-K
DÍAZ LUNA, DAVID	458***90-B
DÍAZ ROMERO, LUCÍA	***73428-T

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
DUARTE AZABAL, JUAN ANTONIO	71***001-N
ESPINO GÓMEZ, PEDRO	4478***1-R
FRIERO MORENO, DANIEL	07256***-D
GALA VALLE, CESÁREO	7***8864-V
GARRIDO ESPADA, JORGE	***94499-P
GARRIDO LÓPEZ, CARLOS	08***81-K
GARZÓN HERNÁNDEZ, CRISTINA	0889***9-R
GÓMEZ ARIA, BENIGNO	0921***0-D
GONZÁLEZ DONAIRE, JORGE ANDRÉS	0887***2-H
GONZÁLEZ GÓMEZ, FERNANDO	760***38-B
GORDÓN BELLA, JUAN PABLO	80***259-F
GUILLÉN DE LA CRUZ, LUIS JESÚS	800***17-L
JIMÉNEZ MORÁN, LETICIA	***82188-S
LAVADO BARRERA, ALFONSO	44***024-G
LENCERO SANTANA, RAÚL	800***69-M
MACÍAS DEL CACHO, VÍCTOR	4***5842-L
MARTÍN DELGADO, CARLOS JAVIER	***32121-W
MARTÍN VÉLEZ, EMILIO	4477***1-J
MARTÍNEZ CHAMORRO, JESÚS	088***03-N
MATEO GIL, SANTIAGO	76260***-Y
MATEOS ACEDO, JORGE	8008***9-P
MÉNDEZ RUÁN, BORJA	09***555-X
ORTIZ DURÁN, VICTORIANO	762***25-A
PAREDES CORBACHO, ROBERTO	76***894-C
PEREIRA ZAMBRANO, JUAN JOSÉ	4***9603-E
PLACERES OLIVERA, JAIME MANUEL	8007***3-W
PRAÇA SAN SEGUNDO, JESÚS	***66340-R
PULIDO SÁNCHEZ, JOSÉ	0887***2-W
RODRÍGUEZ MÁRQUEZ, ÁLVARO	088***76-P
RODRÍGUEZ MARTÍN, JOSÉ MARIO	80***559-M
ROMERALES PIÑERO, BLANCA	44***210-E
ROMERO CABALLERO, EUGENIO	34782***-D
RUIZ LÓPEZ, PEDRO	75797***-G
SÁNCHEZ CEBERINO, JOSÉ MANUEL	088***66-J
SÁNCHEZ DELGADO, JOSÉ MANUEL	458***16-R
SÁNCHEZ SAYAVERA, JOSÉ MANUEL	34***292M
SIERRA ROIG, LUIS ALBERTO	762***25-M
SUESCUM LUNA, NEFTALI	0***5745-X
TAMAYO PÉREZ, ANTONIO MANUEL	7***6008-Z
TOLEDO PIZARRO, ANDRÉS LUIS	79306***-P
TRASMONTA HERNÁNDEZ, PAOLA	4***483-Q
VEGA ABUJAR, JULIO LUIS	8***0711-B
VÉLEZ RODRÍGUEZ, JUAN	4555***9-J
VIZUETE RODRÍGUEZ, JAIME	0***4766-E

## ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO
FERNÁNDEZ SARRO, JERÓNIMO	***41195-K	FALTA PAGO DE TASAS
GONZÁLEZ CORTÉS, MANUEL	8***1078-H	FALTA PAGO DE TASAS
MENDOZA BELLERINO, DAVID	80071***-K	FALTA PAGO DE TASAS
MORENA VÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO	088***16-E	FALTA PAGO DE TASAS
SANTOS HERNÁNDEZ, SERGIO	4478***7-A	FALTA PAGO DE TASAS

Segundo. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. Designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

- Presidenta: Doña Rafaela Bustamante Prieto, Tesorera accidental del Ayuntamiento de Azuaga.  
Suplente: Doña Purificación Felisa Guillén Durán, Interventora accidental del Ayuntamiento de Azuaga.
  - Vocal: Don José Manuel Barroso Olivera, Subinspector de la Policía del Ayuntamiento de Llerena.  
Suplente: Don Pablo Javier Morales Castilla, Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Llerena.
  - Vocal: Doña Aurora Sanabria Valencia, Subinspectora acctal. de la Policía Local del Ayuntamiento de Azuaga.  
Suplente: Doña Francisca Belén Ortiz Mejías, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Azuaga.
  - Vocal: Don Juan Antonio García Cabezas, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Azuaga.  
Suplente: Don Julio Sánchez Moruno, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Azuaga.
- Secretario: Don Alberto Gil García, Secretario del Ayuntamiento de Azuaga.  
Suplente: Doña Rosa Sánchez Fernández, Administrativa del Ayuntamiento de Azuaga.

Cuarto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.azuaga.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Azuaga a 12 de noviembre de 2019.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Badajoz**  
**Badajoz**

**Anuncio 5263/2019**

*Corrección de errores de las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, del puesto número 690 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz*

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PUESTO N.º 690 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ.

CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en las bases de convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de méritos, del puesto n.º 690 de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicadas en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz", número 200, de 18 de octubre de 2019, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

«Segunda. - Requisitos de participación:

1.- Podrá tomar parte en el citado concurso, el personal del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y sus Organismos Autónomos, que cumpla los requisitos establecidos en el Anexo II, que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas reglamentariamente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siendo necesario, en cualquier caso, haber permanecido en el puesto desde el que se concursa, un mínimo de dos años».

Debe decir:

«Segunda. - Requisitos de participación:

1.- Podrá tomar parte en el citado concurso, el personal funcionario de cualquier Administración Pública, que cumpla los requisitos establecidos en el Anexo II, que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas reglamentariamente previstas, a excepción de los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siendo necesario, en cualquier caso, haber permanecido en el puesto desde el que se concursa, un mínimo de dos años.».

Badajoz, 8 de noviembre de 2019.- El Alcalde, P.D. La Tte. Alcalde Delegada de RR.HH., BOP Badajoz, n.º 133, (15-07-2019), María de los Hitos Mogena Malpartida.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Codosera**  
**La Codosera (Badajoz)**  
**Anuncio 5246/2019**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 6/2019*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 16 de octubre de 2019, de aprobación inicial del expediente número 6/2019, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Altas en aplicaciones de gastos



Capítulo	Denominación	Importe (€)
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.100,00
IV	Transferencias corrientes	5.900,00
Total altas:		27.000,00

## Bajas en aplicaciones de gastos

Capítulo	Denominación	Importe (€)
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.000,00
VI	Inversiones reales	13.000,00
Total bajas:		27.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Codosera a 13 de noviembre de 2019.- El Secretario-Interventor, Miguel Ángel Bermejo Pacheco.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de La Roca de la Sierra**

**La Roca de la Sierra (Badajoz)**

**Anuncio 5259/2019**

*Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes*

Estando tramitándose expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de La Roca de la Sierra, de doña Janici Oliveira Sousa, pasaporte \*\*\*\*1830, por cuanto que la misma no reside en el domicilio donde figura empadronada, ni se le conoce otro en el municipio, se abre un plazo de quince días para interposición de alegaciones o reclamaciones por los interesados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En La Roca de la Sierra, a 12 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Alfonso González Almuiña.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Medina de las Torres**

**Medina de las Torres (Badajoz)**

**Anuncio 5268/2019**

*Corrección de error en edicto publicado el 17 de octubre de 2019, sobre derogación de las Ordenanzas de alcantarillado, basura y agua*

## EXPEDIENTE 72-2019.DEROGACIÓN ORDENANZA ALCANTARILLADO

SUMARIO: Resolución de Alcaldía n.º 256/2019, del Ayuntamiento de Medina de las Torres, por la que se aprueba rectificar errores incurridos en expediente 72/2019 sobre "Derogación Ordenanzas Alcantarillado, Basura y Agua".

«Corrección de error en edicto publicado el 17 de octubre de 2019, por el que se anunciaba la derogación definitiva de las referidas ordenanzas»

Mediante resolución de Alcaldía n. 256/2019,

## HE RESUELTO:

"PRIMERO. Rectificar el acuerdo de pleno de 23 de mayo de 2019 en relación a la aprobación de la derogación de las ordenanzas de alcantarillado, basura y agua, y determinar que la única ordenanza que por desuso se deroga es la que a continuación se detalla expresamente:

- Ordenanza de vertidos a la red municipal de alcantarillado de Medina de las Torres, adoptado por el Pleno en fecha 25 de junio de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz con fecha 17 de septiembre de 2012.

Y ello porque la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos fue ya derogada por acuerdo de Pleno de 6 de marzo de 2013. Y por otra parte, la Ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de abastecimiento de agua continúa en uso.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para mayor difusión, la rectificación llevada a efecto. Así como dar traslado de lo actuado al Pleno en la siguiente sesión que se celebre."

En Medina de las Torres, a 31 de octubre de 2019.-El Alcalde, Francisco Delgado Álvarez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Valdelacalzada  
Valdelacalzada (Badajoz)****Anuncio 5297/2019***Aprobación provisional de varias ordenanzas fiscales*

## APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 12/11/2019, acordó la aprobación provisional de las Ordenanzas fiscales reguladoras del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánicas, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y por la Utilización de Gimnasio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdelacalzada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdelacalzada, a 13 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Pedro Inocente Noriega del Valle.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valverde de Burguillos**  
**Valverde de Burguillos (Badajoz)**

**Anuncio 5267/2019**

*Aprobación definitiva del presupuesto general para 2019*

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2019, sus bases de ejecución y la relación de puestos de trabajo de esta entidad, se considera definitivamente adoptado, publicándose a continuación cada uno de los presupuestos resumidos a nivel de capítulos y la plantilla de personal de esta Corporación:

I) Presupuesto municipal:

GASTOS	
A) Operación corrientes:	
1. Gastos de personal	181.078,09
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	165.451,91
3. Gastos financieros	2.100,00
4. Transferencias corrientes	32.100,00
B) Operaciones de capital:	
6. Inversiones reales	96.245,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	12.700,00
<b>Total gastos:</b>	<b>489.675,00</b>

INGRESOS	
A) Operación corrientes:	
1. Impuestos directos	99.000,00
2. Impuestos indirectos	3.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros	60.500,00
4. Transferencias corrientes	226.630,00
5. Ingresos patrimoniales	5.300,00
B) Operaciones de capital:	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	95.245,00
8. Activos financieros	0,00
9. Pasivos financieros	0,00
<b>Total ingresos:</b>	<b>489.675,00</b>

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo:

A. Plazas de Funcionarios.

A.1. De Habilitación Nacional.

A.1.1. Secretario-Interventor, una plaza.

**A.2. Escala de Administración Especial.**

A.2.1. Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Municipal y sus Auxiliares, una plaza de Agente de Policía Local.

**B. Personal Laboral.**

B.1.1. Encargado de Obras, un puesto.

B.1.2. Auxiliar Administrativo, un puesto, jornada parcial.

Contra la presente aprobación definitiva pueden los interesados legítimos presentar recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley de dicha jurisdicción.

Valverde de Burguillos, 13 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Carlos Delgado Méndez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**  
**Villafranca de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 5228/2019**

*Aprobación inicial de la modificación de varias ordenanzas fiscales (ICIO, IVTM, IBI) del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros*

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada el 11 de noviembre de 2019, adoptó acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones de las Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, sometiéndolo a trámite de información pública por término de treinta días, al objeto de que cualquier interesado pueda examinar el expediente y, en su caso, presentar reclamaciones, alegaciones y/o sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Modificación Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

Así lo firmo y lo hago saber, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz en cumplimiento de lo acordado, en Villafranca de los Barros, a 12 de noviembre de 2019.- El Alcalde, José Manuel Rama Moya.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**  
**Villafranca de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 5232/2019**

*Aprobación provisional de lista de admitidos y excluidos para la provisión interina de una plaza de Gestor de Recursos Humanos*

Por resolución de esta Alcaldía número 1622/2019, de 7 de noviembre, se ha aprobado provisionalmente las listas de admitidos y excluidos para la provisión interina de una plaza de Gestor de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros vacante por situación de servicios especiales de su titular, mediante el sistema de concurso oposición, cuyo extracto es el siguiente:

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar de forma provisional las listas de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo, que se relacionan en el Anexo I de este decreto, ordenando su publicación en el BOP.

Segundo.- Conceder a los interesados para formular reclamaciones un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de publicación de esta resolución en el BOP. Concluido dicho plazo sin reparos, se entenderá elevada a definitiva dicha lista, publicándose en el BOP la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar el primer ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO I:

Listado provisional de aspirantes admitidos:	
1.	Merino Mancha, Mónica
2.	Romero Romero, Nuria

En Villafranca de los Barros, a 11 de noviembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Rama Moya.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**  
**Villafranca de los Barros (Badajoz)**

**Anuncio 5231/2019**

*Nueva convocatoria para una plaza de Oficial de la Policía Local, promoción interna*

Por decreto de esta Alcaldía número 1598/2019, de 5 de noviembre, se ha resuelto declarar desierta la convocatoria para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local (promoción interna) de la Oferta de Empleo Público del año 2019, y convocar de nuevo el proceso selectivo, y cuyo tenor literal dice:

“Considerando que esta Alcaldía mediante decreto n.º 369/2019, de 19 de marzo, aprobó las bases para la provisión, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local (OEP 2019), encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (anuncio en BOP de Badajoz n.º 62, de 01/04/2019 y anuncio en DOE n.º 83, de 2 de mayo de 2019) y que mediante decreto n.º 494/2019, de 8 de abril, se aprobó la rectificación de las bases de Oficial de la Policía Local (BOP de Badajoz n.º 71, de 12/04/2019 y DOE n.º 84, de 03/05/2019).

Considerando el resultado de las pruebas de selección realizadas para tal fin el acta del Tribunal de Selección de fecha 3 de octubre de 2019, y en la que se comprueba que ninguno de los aspirantes ha superado el proceso selectivo.



Considerando lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, R.D. 364/95, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, Ley 2/86, de la Función Pública de Extremadura, así como Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

#### HE RESUELTO:

Primero.- Aceptar la propuesta elevada por los miembros del Tribunal de Selección, en su sesión de fecha 3 de octubre de 2019, y declarar desierto el proceso selectivo para proveer una plaza de Oficial de la Policía Local (promoción interna) de la Oferta de Empleo Público del año 2019.

Segundo.- Convocar nuevamente el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local (promoción interna) de la Oferta de Empleo Público del año 2019, según las bases aprobadas mediante decreto de la Alcaldía n.º 369/2019, de 19 de marzo (anuncio en BOP de Badajoz n.º 62, de 01/04/2019 y anuncio en DOE n.º 83, de 2 de mayo de 2019) y rectificadas mediante decreto de la Alcaldía n.º 494/2019, de 8 de abril, (BOP de Badajoz n.º 71, de 12/04/2019 y DOE n.º 84, de 03/05/2019).

Tercero.- Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el BOP y DOE.

Cuarto.- Abrir un plazo de solicitudes de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de este decreto en el Boletín Oficial del Estado, una vez efectuadas las anteriores publicaciones."

En Villafranca de los Barros, a 8 de noviembre de 2019.- Alcalde-Presidente, José Manuel Rama Moya.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL MANCOMUNIDADES

**Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**

**Anuncio 5252/2019**

*Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2018*

### EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad, de fecha 6 de noviembre de 2019, la cuenta general del presupuesto de 2018, queda expuesto al público en la sede de la Mancomunidad por término de quince días, durante los cuales y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito ante dicha Comisión.

Caso de no presentarse reparos, las cuentas se considerarán definitivamente informadas y serán sometidas directamente a la Asamblea de la Mancomunidad para su aprobación si procede.

En Olivenza a 12 de noviembre de 2019.- El Presidente, Óscar Díaz Hernández. (Firmando electrónicamente en los términos establecidos en la disposición final segunda de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA  
JUNTA DE EXTREMADURA**  
**Consejería de Economía e Infraestructuras**  
**Dirección General de Industria, Energía y Minas**  
**Badajoz**

**Anuncio 3506/2019**

*Autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto "Reubicación de la CT Peraleda I y desdoblamiento de la LAMT "Monterrubio" de la STR "Helechal" tramo de alimentación al mismo, en Peraleda del Zaucejo*

Anuncio de 1 de julio de 2019, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reubicación del CT "Peraleda I" n.º 140204020 y desdoblamiento de la LAMT "Monterrubio" de la STR "Helechal" de 20 kV, tramo de alimentación al mismo, en Peraleda del Zaucejo". Términos municipales: Peraleda del Zaucejo. Expediente/s: 06/AT10177/17831.

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reubicación del CT "Peraleda I" n.º 140204020 y desdoblamiento de la LAMT "Monterrubio" de la STR "Helechal" de 20 kV, tramo de alimentación al mismo, en Peraleda del Zaucejo".
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica SAU., con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1- 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT10177/17831.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

**LINEA ELÉCTRICA (A.T.)**

**Origen:**

- LSMT – L1 en D/C: Apoyo existente 1126 de la LAMT "Monterrubio" de la STR "Helechal".
- LSMT – L2: Celda de línea a instalar en el nuevo CT "Peraleda 1" proyectado.

**Final:**

- LSMT – L1 en D/C: Celdas de línea a instalar en el nuevo CT "Peraleda 1" proyectado.
- LSMT – L2: Empalmes a realizar con la LSMT existente a CT "Peraleda 2" N° 903303615

Tipo de línea: Subterránea, simple y doble circuito.

Conductor: Aluminio HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>

Longitud: 0,486 km

ESTACIÓN TRANSFORMADORA (CT): CT prefabricado Potencia: 630 kVA

**LÍNEAS ELÉCTRICAS (BT)**

**Origen:**

- Posiciones libres en el nuevo cuadro de BT a instalar en el nuevo CT "Peraleda 1"

**Final:**

- Entronques aéreos – subterráneos en fachada, junto a arquetas proyectadas y existentes, para enlazar con las LABT de la zona, en la C/ Barranca.

Conductores: XZ1 (S) 0.6/1 Kv 3x150/95 Al // XZ1 (S) Kv 4x50 (acometidas) Longitud: 0.179 km

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (pol. ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, a 1 de julio de 2019.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Juan Carlos Bueno Recio.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR REUBICACIÓN DEL CT "PERALEDA I" N.º 140204020 Y DESDOBLAMIENTO DE LA LAMT " MONTERRUBIO" DE LA STR "HELECHAL" DE 20 KV, TRAMO DE ALIMENTACIÓN AL MISMO, EN PERALEDA DEL ZAUZEJO.

N.º	Políg.	Parc.	Paraje	T.M.	Tipo de terreno	Nombre	Apoyos cantidad	Apoyos m <sup>2</sup>	Vuelo longitud	Vuelo m <sup>2</sup>	Ocup. temporal m <sup>2</sup>	Ocup. temporal accesos m <sup>3</sup>
1	6	295	La Barranca	Peraleda del Zauzejo	Agrario	Peñaranda de Miguel Montserrat, Trujillo Peñaranda Celia, Trujillo Peñaranda Nicolás.	Acerado perimetral (Ap. 1126)	12,00	0,00	0,00	25	0

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA  
JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad  
Dirección General de Industria, Energía y Minas  
Badajoz**

**Anuncio 4992/2019**

*Autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de utilidad pública del proyecto "línea aérea de MT20KV, entre el apoyo n.º 4 de la "LAMT EDAR" y el CT "Tío Federico" en el término municipal de Campillo de Llerena*

Anuncio de 5 de agosto de 2019, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "línea aérea de MT 20 kV, entre el apoyo número 4 de la "LAMT EDAR" y el CT "Tío Federico" en el término municipal de Campillo de Llerena". Términos municipales: Campillo de Llerena. Expediente/s: 06/AT1770/17829.

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Línea aérea de MT 20 kV, entre el apoyo n.º 4 de la "LAMT EDAR" y el CT "Tío Federico" en el término municipal de Campillo de Llerena".
2. Peticionario: Eléctrica Santa Leonor S.L., con domicilio en c/ Ramón y Cajal, 3, 06150 Santa Marta de los Barros.
3. Expediente/s: 06/AT1770/17829.
4. Finalidad del proyecto: Cerrar el anillo de circunvalación de Campillo de Llerena, consiguiendo así dotar de doble suministro a los CT que abastecen a esta localidad.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

**LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA (A.T.)**

Origen: Apoyo n.º 4 de la "LAMT a EDAR".

Final: Apoyo n.º 5.

Tipo de línea: Aérea.

Conductor: LA-56 15/20 KV.

Longitud: 0,616 kms.

**LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA (A.T.)**

Origen: Apoyo n.º 5.

Final: Celda de línea existente en el CT "Tío Federico".

Tipo de línea: Subterránea.

Conductor: RH5Z1 12/20 kV 3x (1x150) mm<sup>2</sup>.

Longitud: 0,030 kms.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación

Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el Anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de agosto de 2019.- El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, Juan Carlos Bueno Recio.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS LÍNEA AÉREA MEDIA TENSIÓN, A 20 Kv., ENTRE C.T. TÍO FEDERICO Y APOYO N.º 4 DE LA LAMT "CT INVERNADERO-CT EDAR", T.M. DE CAMPILLO DE LLERENA 06/AT-1770/17829

N.º orden	Nombre	Políg	Parc.	Longitud vuelo, m.	Servidumbre de paso m <sup>2</sup>	N.º de apoyos	Numeración de los apoyos	Pleno dominio m <sup>2</sup>	Ocupación temporal m <sup>2</sup>
1	Luis Gallego Valenzuela	41	22	143,26	1.862,38	2	Derivación y 1	2,51	3.724,76
3	Juan Manuel Cortés Pilar	41	25	15,14	196,82				393,64
4	Milagros Valenzuela Valenzuela	41	370	72,89	947,57	1	2	1,25	1.895,14
5	Rico y Fernández C.B.	41	18	129,23	1.679,99	1	3	1,59	3.359,98
7	Eloisa Rico Cortés	41	34	90,02	1.170,26				2.340,52
8	Flora Cortés Lianes	41	7	71,84	933,92	1	4	1,25	1.867,84
9	Elvira Otero Vizquete	41	5	51,70	672,10	1	5	1,25	1.344,20

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
TRIBUNALES SUPERIORES**

**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Secretaría de Gobierno  
Cáceres**

**Anuncio 5257/2019**

*Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Alconchel*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2019, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera

Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Olivenza.  
Localidad de Alcochel.  
Juez de Paz sustituto: Don Ricardo Pérez Merchán.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los órganos de gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2019.- El Presidente en funciones, Pedro Bravo Gutiérrez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**TRIBUNALES SUPERIORES**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Cáceres**  
**Anuncio 5262/2019**

*Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Barcarrota*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido Judicial de Jerez de los Caballeros.  
Localidad de Barcarrota.  
Juez de Paz sustituto: Don Rafael Romero Carrasco.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2019.- El Presidente (en funciones), Pedro Bravo Gutiérrez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**TRIBUNALES SUPERIORES**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Cáceres**

**Anuncio 5260/2019**

*Nombramiento de Juez de Paz sustituto en San Vicente de Alcántara*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2019, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido Judicial de Badajoz.  
Localidad de San Vicente de Alcántara.  
Juez de Paz sustituto: Doña María Victoria Salgado Calleja.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2019.- El Presidente (en funciones), Pedro Bravo Gutiérrez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**TRIBUNALES SUPERIORES**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Cáceres**

**Anuncio 5261/2019**

*Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Valverde de Burguillos*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido Judicial de Fregenal de la Sierra.  
Localidad de Valverde de Burguillos.  
Juez de Paz sustituto: Don Francisco Cabezas Martín.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento n.º 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2019.- El Presidente (en funciones), Pedro Bravo Gutiérrez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**TRIBUNALES SUPERIORES**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Cáceres**

**Anuncio 5256/2019**

*Nombramiento de Juez de Paz titular en Alconchel*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2019, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Olivenza.  
Localidad de Alconchel.  
Juez de Paz titular: Don José Cándido Cruz Barras.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los órganos de gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres, a 12 de noviembre de 2019.- El Presidente en funciones, Pedro Bravo Gutiérrez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**TRIBUNALES SUPERIORES**  
**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**  
**Secretaría de Gobierno**  
**Cáceres**

**Anuncio 5255/2019**

*Nombramiento de Juez de Paz titular en Higuera de Llerena*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2019, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Llerena.  
Localidad de Higuera de Llerena.

Juez de Paz titular: Don Miguel Serrano Barragán.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los órganos de gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 12 de noviembre de 2019.- El Presidente en funciones, Pedro Bravo Gutiérrez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
TRIBUNALES SUPERIORES**

**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Secretaría de Gobierno**

**Cáceres**

**Anuncio 5250/2019**

*Nombramiento de Juez de Paz titular en San Pedro de Mérida*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2019, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Mérida.

Localidad de San Pedro de Mérida.

Juez de Paz titular: Don Antonio de Mendoza García.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los órganos de gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 12 de noviembre de 2019.- El Presidente en funciones, Pedro Bravo Gutiérrez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
TRIBUNALES SUPERIORES**

**Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Secretaría de Gobierno**

**Cáceres**

**Anuncio 5254/2019**

*Nombramiento de Juez de Paz titular en Valencia del Ventoso*

La Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada en fecha 11 de noviembre de 2019, acordó el siguiente nombramiento para el cargo de Juez de Paz, debiendo tomar posesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz; dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del Partido, o Decano si hubiere varios.

Partido judicial de Zafra.  
Localidad de Valencia del Ventoso.  
Juez de Paz titular: Doña Virginia Fernández Gutiérrez.

Contra el presente acuerdo y de conformidad con el artículo 12 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento 1/2000, de los órganos de gobierno de Tribunales, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes y por los motivos y formas que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público, por medio del presente, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Cáceres a 12 de noviembre de 2019.- El Presidente en funciones, Pedro Bravo Gutiérrez.- La Secretario de Gobierno, Isabel María Collado Castaño.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADOS

**Juzgados de lo Social**

**Juzgado de lo Social Número 1  
Badajoz**

**Anuncio 5277/2019**

*Citación despido/ceses en general 595/2019*

NIG: 06015 44 4 2019 0002408.  
DSP Despido/ceses en general 0000595/2019.  
Sobre despido.  
Demandante: Don Cristian Núñez Morán.  
Abogado/a: Rafael Carrascal Morillo.  
Demandado: Comercial Frioalco S.L., FOGASA.  
Abogado/a: Letrado de FOGASA.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Cristian Núñez Morán contra Comercial Frioalco S.L., FOGASA, en reclamación por despido, registrado con el número 595/2019, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comercial Frioalco S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 22/4/2020 a las 11:20 horas, en c/ Zurbarán, 10 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado

Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comercial Frioalco S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz, a once de noviembre de dos mil diecinueve.- El/la Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**JUZGADOS**  
**Juzgados de lo Social**  
**Juzgado de lo Social Número 1**  
**Badajoz**

**Anuncio 5265/2019**

*Citación despido/ceses en general 628/2019*

N.I.G.: 06015 44 4 2019 0002536.

DSP Despido/ceses en general 0000628/2019.

Sobre despido.

Demandantes: Don Manuel Pérez, don Domingo Javier Pozo, don José Manuel Sierra Pérez y doña Raquel Bermejo.

Abogado: Don José Francisco Díaz Bote.

Demandado: Comercial Frioalco.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Pérez, don Domingo Javier Pozo, don José Manuel Sierra Pérez, doña Raquel Bermejo, contra Comercial Frioalco, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 0000628/2019, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Comercial Frioalco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16/06/2020, a las 11:30 horas, en ....., para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Comercial Frioalco, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz a doce de noviembre de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
JUZGADOS****Juzgados de lo Social****Juzgado de lo Social Número 1  
Badajoz****Anuncio 5266/2019***Citación procedimiento ordinario 668/2019*

NIG: 06015 44 4 2019 0002696.

PO Procedimiento ordinario 0000668/2019.

Sobre ordinario.

Demandante: Doña Natalia Campos Tarrino.

Abogado: Don Elías Emilio Lorenzana de la Puente.

Demandados: Joaquín Luna e Hijos, S.L., FOGASA.

Abogado: Letrado de FOGASA.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Natalia Campos Tarrino, contra Joaquín Luna e Hijos, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 0000668/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Joaquín Luna e Hijos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26/05/2020, a las 11:20 horas, en , para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de citación a Joaquín Luna e Hijos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz, a 12 de noviembre de 2019.- El/la Letrado de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
JUZGADOS****Juzgados de lo Social****Juzgado de lo Social Número 1  
Badajoz****Anuncio 5271/2019***Notificación ejecución de títulos judiciales 180/2012*



NIG: 06015 44 4 2011 0103479.  
ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000180/2012.  
Procedimiento origen: PO Procedimiento ordinario 0000807/2011.  
Sobre ordinario.  
Demandante: Don Pedro J. Gutiérrez Macías.  
Abogado: Don José Ignacio Martín Oncina.  
Demandado: Consultoría Informática Extremeña, S.L.  
Abogado/a: Doña Ruth Suárez Bárcena Cerezo.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 180/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro J. Gutiérrez Macías contra la empresa Consultoría Informática Extremeña, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Aprobar la tasación de costas practicada por importe de 756,25 euros a cuyo pago resulta condenada Consultoría Informática Extremeña, S.L., en las presentes actuaciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículo 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros en la cuenta número 0337 0000 64 0180 12 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguido del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguido del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Consultoría Informática Extremeña, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a doce de noviembre de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, José María Hidalgo Esperilla.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**JUZGADOS**  
**Juzgados de lo Social**  
**Juzgado de lo Social Número 2**  
**Badajoz**

**Anuncio 5279/2019**

*Notificación ejecución de títulos judiciales 101/2019*

NIG: 06015 44 4 2018 0003209.  
ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000101/2019.  
Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 0000794/2018.  
Sobre despido.  
Demandante: Doña Concepción J. Vaquero Mateos.  
Abogado/a: Doña Silvia Fernández Perea.  
Demandado: Carcacha Plaza S.L.

Doña Cristina Colorado Sánchez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Badajoz,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Concepción J. Vaquero Mateos contra la empresa Carcacha Plaza S.L., se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto de fecha 2/10/2019:

“Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante doña Concepción J. Vaquero Mateos frente a Carcacha Plaza S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus

representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:**

Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma SS.<sup>a</sup>. Doy fe.

El/la Juez.- El/la Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

Diligencia de ordenación de fecha 2/10/2019: Habiendo presentado la trabajadora doña Concepción J. Vaquero Mateos exigiendo el cumplimiento por la Mercantil Carcacha Plaza S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de fecha 02/10/2019, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 4/12/19 a las 12:15 horas para la celebración de la comparecencia.

De no asistir la trabajadora o persona que la represente se la tendrá por desistida en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

#### MODO DE IMPUGNACIÓN:

Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Mercantil Carcacha Plaza S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a veintiocho de octubre de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Cristina Colorado Sánchez.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**JUZGADOS**  
**Juzgados de lo Social**  
**Juzgado de lo Social Número 3**  
**Badajoz**

**Anuncio 5281/2019**

*Citación y notificación procedimiento ordinario 418/2019*

NIG: 06015 44 4 2019 0001728.

PO Procedimiento ordinario 0000418/2019.

Demandante: Mohammed Yahya.

Graduado/a Social: Miguel Bautista Morán.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Antonio Lozano Hinchado.

Abogado/a: Letrado de FOGASA.

Doña Susana Magdaleno Pozo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz,

Hago saber:Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Mohammed Yahya contra Antonio Lozano Hinchado, en reclamación por cantidad, registrado con el n.º 418/19, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, notificar y citar a don Antonio Lozano Hinchado, a fin de que comparezca el día 18 de noviembre de 2019 a las 10:45 horas, en c/ Zurbarán, 10, sala 003, Badajoz, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única

convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por Graduado Social colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social colegiado.

Y para que sirva de notificación y citación a don Antonio Lozano Hinchado, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.- La Letrado de la Administración de Justicia, Susana Magdaleno Pozo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**JUZGADOS**  
**Juzgados de lo Social**  
**Juzgado de lo Social Número 3**  
**Badajoz**

**Anuncio 5264/2019**

*Notificación ejecución de títulos judiciales 123/2019*

NIG: 06015 44 4 2019 0000417.

ETJ Ejecución de títulos judiciales 0000123/2019.

Procedimiento origen: DSP Despido/ceses en general 0000103/2019.

Sobre despido.

Demandante/s: Don Carlos Beltrán Aunion.

Graduado/a Social: Don Jesús Silva Gallego.

Demandado/s: Francisco Javier Hinchado Sánchez Moro.

Doña Susana Magdaleno Pozo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Badajoz.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000123/2019, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Carlos Beltrán Aunion contra la empresa Francisco Javier Hinchado Sánchez Moro, sobre despido, se ha dictado auto de ejecución y diligencia de ordenación de fecha 7/11/2019. El plazo para interponer recurso es de tres días.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Francisco Javier Hinchado Sánchez Moro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz, a trece de noviembre de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia, Susana Magdaleno Pozo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)